

CON 43/14

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

1.- Objeto del contrato. Necesidades a satisfacer.

El objeto del contrato es la prestación del servicio energético y de mantenimiento integral del alumbrado público de San Sebastián de los Reyes en el ámbito señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y con sujeción a las prescripciones contenidas en dicho PPT que figura unido al expediente.

El objeto del contrato es la gestión de las siguientes prestaciones:

Prestación P1 - Gestión energética

Corresponde a la gestión energética y de explotación necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato. Esta prestación incluye el pago de los costes de la energía consumida por las instalaciones, la gestión de facturas y el control y la gestión del funcionamiento, así como la contratación del suministro de energía eléctrica que ofrezca las mejores condiciones económicas para favorecer y garantizar la mejora económica del proyecto.

Prestación P2 – Mantenimiento

Consiste en el mantenimiento preventivo para conseguir el perfecto funcionamiento y rendimiento de las instalaciones de alumbrado exterior y de todos sus componentes, incluidas todas las actividades descritas en el PPT, de acuerdo con las prescripciones de la ITC-AE-06 del REEIAE.

Prestación P3 – Garantía total

Corresponde a la reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones según se regula en el PPT y en este pliego bajo la modalidad de garantía total. La garantía total afecta a todos los elementos de la instalación, hayan sido o no instalados por la ESE.

Prestación P4 - Actuaciones iniciales de mejora y renovación de las instalaciones

Consiste en la realización y financiación de las actuaciones de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado exterior que se especifican en el Anexo IV del PPT (o de las que, alternativamente, oferte la empresa adjudicataria de este contrato). Estas actuaciones serán financiadas por la empresa adjudicataria mediante los ahorros conseguidos en el período de vigencia del contrato y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto del mismo.

Prestación P5 – Actuaciones futuras de mejora en ahorro energético y energías renovables

Además de las actuaciones contempladas en la prestación anterior, se prevé la posibilidad de abordar, a lo largo de la vida del contrato, futuras actuaciones destinadas a aumentar el ahorro y la eficiencia energética de las instalaciones, así como la utilización de energías renovables. Estas actuaciones, no definidas a la fecha, podrán ser propuestas durante todo el plazo del contrato, y serán estudiadas, ejecutadas y financiadas por el adjudicatario mediante los ahorros conseguidos durante la vigencia del contrato, no pudiendo tener repercusión económica sobre el presupuesto del mismo. Para poder llevar a cabo las posibles inversiones, el adjudicatario presentará una memoria formada por un estudio energético, estudio técnico-económico, plan de ejecución y posibles condiciones para su ejecución que, necesariamente, deberá estar aprobado por el Ayuntamiento para llevarlas a cabo.

Estas inversiones se consideran modificaciones previstas en los términos del TRLCSP y su posible coste se ha incluido en el valor estimado de este contrato.

Prestación P6 – Otros trabajos

El contrato también tiene como prestación la ejecución de otros trabajos que no se encuadran en las anteriores prestaciones. Entre los trabajos susceptibles de ser incluidos en esta prestación se encuentran los siguientes:

- Adecuación de las instalaciones a nuevas normativas.
- Alquiler e instalación de alumbrado ornamental y decorativo.
- Conexión a feriantes y mantenimiento del Centro de transformación del Recinto ferial durante los periodos en que se requiera su servicio.
- Reposición de elementos que no estén cubiertos por la garantía total.
- Intervenciones como consecuencia de robos o actos vandálicos.
- Otras actuaciones a definir por los Servicios Técnicos Municipales.
- Reparaciones provocadas por accidentes no imputables a la empresa.

En todo caso, será de aplicación al contrato la oferta presentada por el adjudicatario, en la medida que concrete y/o mejore las condiciones de los Pliegos que lo rigen.

CPV:

50232100-1 Servicio de mantenimiento de alumbrado público de calles.

09310000-5 Electricidad.

Justificación del contrato.

Las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que la aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (en adelante REEIAE) puede representar en el municipio de San Sebastián de los Reyes han llevado a este Ayuntamiento a considerar necesario abordar un programa para la adecuación del alumbrado exterior al REEIAE.

Para abordar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior se escoge la figura de la Empresa de Servicios Energéticos (en adelante ESE), definida como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico, al hacerlo mediante el abono de los servicios prestados en base a la obtención de ahorros de energía por introducción de mejoras de eficiencia energética.

La contratación de esta figura de Empresa de Servicios Energéticos en la gestión y explotación de las instalaciones de alumbrado exterior permitirá acometer y acelerar la puesta en marcha de las soluciones técnicas más adecuadas, gracias a la capacidad de financiación de las inversiones y su posterior amortización por los ahorros que conlleva la actividad de la ESE.

El objeto del contrato queda definido técnicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas obrante en el expediente. En caso de contradicción entre lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último.

Asimismo, será de aplicación al contrato el plan de prestación del servicio propuesto por el Adjudicatario, en lo que concrete y/o mejore al citado Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Ayuntamiento da por válido como punto de partida para el inicio del contrato el inventario que se incluye en el Anexo II del PPT. Por el solo hecho de presentar oferta, los licitadores aceptan este inventario, haciéndolo constar en la declaración responsable que deberán presentar para concurrir a la licitación de acuerdo con el modelo que consta en el Anexo A del presente Pliego.

No obstante, la empresa adjudicataria deberá revisar dicho inventario al inicio de la vigencia del contrato. Las diferencias encontradas con el inventario que estén justificadas y sean admitidas por los Servicios Técnicos Municipales conformarán el inventario definitivo inicial que servirá de base para determinar el porcentaje de ahorro estimado.

Las prestaciones contractuales se llevarán a cabo a riesgo y ventura del contratista conforme la descripción pormenorizada del objeto del contrato descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se anexa al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato por año se establece en 1.839.131,40 €/año y un IVA repercutido de 386.217,59 € euros anuales, y se desglosa en los conceptos siguientes:

- Presupuesto de la prestación P1: 1.565.457,67 €, IVA incluido.
- Presupuesto de las prestaciones P2 y P3: 511.988,90 €, IVA incluido.
- Presupuesto estimado de la prestación P6: 147.902,42 €, IVA incluido.

El presupuesto estimado del contrato, incluidos posible modificación de hasta el 10% del importe de licitación es de 24.276.534,48 €, y un IVA repercutido (21%) de 5.098.072,24 €.

La amortización de las inversiones realizadas por la ESE en concepto de prestación P4 deberá realizarse durante los 12 años de duración del contrato.

Las ofertas serán presentadas a la baja en los términos que se establecen para cada una de las prestaciones en el Anexo B del presente Pliego. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación de cualquiera de los conceptos desglosados en la primera tabla del Anexo B serán automáticamente descartadas.

El presupuesto base de licitación se resume en el cuadro siguiente:

PRESTACIONES	Precio de partida del contrato	Precio tras finalizar P4
P1 GESTIÓN ENERGÉTICA	1.293.766,67 €	1.293.766,67 €
• P1g Control y gestión del funcionamiento	33.974,08 €	33.974,08 €
• P1e Suministro energético	1.259.792,59 €	581.698,81 €
• P1i Amortización de la inversión P4	0,00 €	678.093,78 €
P2 + P3 MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL	423.131,32 €	423.131,32 €
P6 OTROS TRABAJOS	122.233,41 €	122.233,41 €
• P6d. Trabajos definidos inicialmente:	73.672,59 €	73.672,59 €
• P6c. Trabajos no definidos	48.560,82 €	48.560,82 €
TOTAL PRESTACIONES (IVA excluido)	1.839.131,40 €	1.839.131,40 €
IVA (21%)	386.217,59 €	386.217,59 €
TOTAL PRESTACIONES (IVA incluido)	2.225.348,99 €	2.225.348,99 €

El precio máximo estipulado en el presente pliego incluye cualquier tipo de gasto relacionado con la prestación del servicio, personal afecto, instalaciones, materiales, maquinaria y herramientas, la garantía y cualesquiera que se deriven de la ejecución del mismo para todas las prestaciones ofertadas y descritas en el PPT.

El cálculo del presupuesto incluye todos gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

CON. 43/14. Contrato mixto de suministro energético y mantenimiento integral del alumbrado público de San Sebastián de los Reyes.

3.- Créditos presupuestarios.

Las partidas presupuestarias previstas en los presupuestos del ejercicio 2015 a las que imputar el gasto son las siguientes:

Partida		Concepto		Importe
004	1650T	22100	Energía eléctrica-Alumbrado Público	1.524.348,99 €
004	1650A	21006	Conservación Alumbrado Público	701.000,00 €

Se hace constar que existe crédito adecuado y suficiente para la atención del gasto en las partidas presupuestarias 004 1650T 22100 y 004 1650A 21006 del presupuesto de gastos del ejercicio 2015.

El expediente se sujeta a tramitación anticipada por no estar aprobado el presupuesto del ejercicio 2015.

4.- Órgano de contratación.

La Junta de Gobierno Local, que tiene su sede en la Plaza de la Constitución 1 de San Sebastian de los Reyes.

El perfil del contratante se podrá consultar en la pag. Web www.ssreyes.org/perfil del contratante.

La Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes, a quien corresponden las funciones que le encomienda el R. Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos, se integra por los siguientes miembros, o los sustitutos designados:

Presidente: D. Alberto Matiaces Alonso. (PP)

Vocales: D^a. Mar Escudero Solorzano (P.P)
D^a. M^a. José Esteban Raposo (P.P.)
D^a. M^a. Carmen Martínez Álvarez (P.P.)
D. Narciso Romero Morro (P.S.O.E)
D^a. M^a. Carmen Manzanares Cabrera (I.I.I.S.S.R)
D. Javier Heras Villegas (I.U)
D. Javier Arranz Peiró (Interventor)
D. Enrique Seoane Horcajada (Secretario General del Pleno)

Secretario: D. Juan Carlos Sánchez González (Jefe Servicio Contratación)

5.- Régimen Jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato mixto de suministro, servicios. Constituye contrato de suministros y su objeto se encuentra comprendido dentro de los regulados en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) en cuanto al suministro de energía eléctrica; se incluyen por otro lado prestaciones propias del contrato de servicios regulado en el artículo 10 de la TRLCSP y divididos en las categorías enumeradas en el Anexo II de la misma, en concreto dentro de la Categoría 1 - Servicios de mantenimiento y reparación, en cuanto a las operaciones de mantenimiento de alumbrado público.

CON. 43/14. Contrato mixto de suministro energético y mantenimiento integral del alumbrado público de San Sebastián de los Reyes.

El Ayuntamiento tiene competencia para la gestión del alumbrado público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25. 2 d) y 26 1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local., conforme la cual es competencia obligatoria de los Municipios el prestar servicio de alumbrado público, respecto del que el Ayuntamiento encomienda por medio de contrato a una persona, natural o jurídica, la gestión instrumental de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la Administración, asumiendo a riesgo y ventura el adjudicatario la garantía total en la prestación del servicio, las obras de mejora que redunden en un menor consumo de energía, y la concreción de los contratos de suministro, gestión de facturas, y control y gestión del funcionamiento del servicio.

La adjudicación del contrato se regirá, conforme a lo previsto en el artículo 12 del TRLCSP, por las normas aplicables a la prestación de mayor importancia desde el punto de vista económico, en este caso el suministro eléctrico.

La preparación, formalización y ejecución se regirá por las normas previstas para cada una de las partes diferenciadas del contrato por su objeto, además de por la normativa que en esta cláusula se enumera, por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los Anexos que se acompañan a los mismos.

Los efectos, cumplimiento y extinción de las distintas prestaciones del contrato se regirán, de acuerdo con lo previsto en el art. 115.2 del TRLCSP por las normas legalmente previstas para cada contrato típico en el TRLCSP, sus disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado; en lo referente a las prescripciones técnicas se ajustarán a la legislación vigente del sector eléctrico. Dada la unidad de contrato de las distintas prestaciones, y de acuerdo con el art. 303.2 TRLCSP el plazo del servicio de mantenimiento de alumbrado se ajusta al previsto para la gestión integral y suministro de energía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del TRLCSP, se trata de un contrato sometido a regulación armonizada. Así mismo queda sometido a recurso especial en materia de contratación, según el artículo 40 del TRLCSP.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos.

Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por Ley 17/2007, de 4 de julio.

R.D. 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se regula y organiza el mercado de producción, distribución y comercialización de la energía eléctrica.

R.D-ley 6/2000, de 23 de junio, Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.

R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Decreto 19/2008 de 13 de marzo, Desarrolla la Ley 2/2007, de 27-3-2007 (LCM 2007\158), que regula la garantía del suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid.

R.D. 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Puntos de Medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica.

Ley del Código Civil y Ley del Código de Comercio, de aplicación supletoria en defecto de legislación administrativa,

CON. 43/14. Contrato mixto de suministro energético y mantenimiento integral del alumbrado público de San Sebastián de los Reyes.

Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por R.D. 842/2002 de 2 de agosto y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, especialmente la ITC-BT-09 sobre instalaciones de alumbrado exterior.

Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior aprobado por R.D. 1890/2008 de 14 de noviembre y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-EA- 01 a ITC-EA-07.

Real Decreto 6/2010 Medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

Normativa de la compañía gestora de las líneas de distribución eléctrica que pueda afectar a la homologación de equipos y disposiciones eléctricas.

Plan General de Ordenación Urbana de SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.

Ordenanzas Municipales de SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

Norma UNE-EN 60598 23:2003 sobre luminarias utilizadas en alumbrado exterior.

Norma UNE-EN 60598-2-5 sobre luminarias de proyectores exteriores.

Norma UNE-EN 20324 sobre el grado de protección de las luminarias (IP).

Norma UNE-EN 50.102 sobre el grado de protección al golpeo de las luminarias (IK).

Norma UNE-EN 60598-2-3:2003 CORR 2005 luminarias parte 2-3 requisitos particulares. Luminarias para alumbrado público.

Norma UNE-EN 13032 Luz y alumbrado. Medición y presentación de datos fotométricos de lámparas y luminarias.

Norma UNE-EN 20324/1M 2000 sobre grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP).

El adjudicatario, en el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto de la presente licitación, se obliga a prestar el servicio con sujeción a las normas legales vigentes y al cumplimiento de toda clase de obligaciones en materia laboral, de seguridad y salud e higiene en el trabajo y en prevención de riesgos laborales respecto del personal que preste el servicio, exonerando al Ayuntamiento de todas las responsabilidades al respecto. El contratista deberá cumplir las determinaciones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y de los reglamentos que la desarrollan, con especial atención a los riesgos derivados de la presencia de electricidad y los trabajos en altura. Deberá dotar al personal de todos los elementos y medios de seguridad en prevención de accidentes y/o enfermedades profesionales para conseguir que los mismos sean utilizados por el personal, siendo el adjudicatario el único responsable de los accidentes laborales que pueda sufrir el personal a su servicio

Además del presente pliego tendrán carácter contractual el documento en que se formalice el contrato.

El contrato se celebra, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

6.- Plazo de ejecución.

El contrato tendrá una duración de 12 años, contados desde la fecha de formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga. Se establece un plazo parcial máximo de 1 año, contado desde la fecha de formalización del contrato, para la ejecución completa de las actuaciones encuadradas en la prestación P4.

Todas las prestaciones objeto del contrato se iniciarán a partir del día siguiente a la formalización del mismo. Para la valoración y abono de cada una de las prestaciones se estará a lo previsto en los artículos correspondientes del presente pliego.

La amortización de la inversión de la prestación P1i deberá hacerse en los 12 años de duración del contrato.

CON. 43/14. Contrato mixto de suministro energético y mantenimiento integral del alumbrado público de San Sebastián de los Reyes.

Antes de finalizar el plazo de duración del contrato, el Ayuntamiento convocará nueva licitación para la prestación del servicio. No obstante, si llegado el vencimiento del plazo del contrato no han concluido los trámites de contratación para la adjudicación del servicio a una nueva empresa, el contratista inicial estará obligado a continuar con la ejecución del contrato, hasta que el nuevo adjudicatario esté en disposición de prestar el servicio. Salvo casos justificados, dicha situación no podrá exceder de seis meses y dará lugar a la revisión de precios prevista en el pliego.

7.- Procedimiento y forma de adjudicación.

I.- **Procedimiento:** Abierto sujeto a regulación Armonizada

II.- **Tramitación:** Ordinario

III.- **Presentación de proposiciones:**

Los empresarios o personas físicas interesados en la adjudicación del contrato presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en el correspondiente anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se contemple en el pliego.

La oferta económica que se presente no podrá superar el precio máximo de licitación.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

IV. **Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- **Capacidad de obrar.**

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia, que será compulsada para el adjudicatario. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del T.R. de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato. A tal efecto, las empresas que concurren a la licitación estarán registradas como Empresas de Servicios Energéticos en el Registro que a tal fin mantiene el IDAE, así como aportar documentación que acrediten que la empresa licitadora está registrada como Empresa de Mantenimiento y como Empresa Instaladora de instalaciones eléctricas, tanto de Baja Tensión como de Alta Tensión, en el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o fotocopia. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- **Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes**

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en esta cláusula.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Los licitadores de nacionalidad española deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios previstos en el art. 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en concreto:

- Al menos un informe de una institución financiera en el que se haga constar expresamente que el licitador, a juicio de la institución financiera informante, cuenta con solvencia económica y financiera para el contrato objeto del concurso. En su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios y gestión de servicios y trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato. La cifra global de negocio debe ser al menos de 3.000.000,00 € cada año de los tres últimos o una cifra equivalente desde la fecha de constitución de la empresa en cualquiera de las actividades objeto del contrato.
- En caso de UTEs, se exigirá que cada miembro de la U.T.E. presente un informe de

institución financiera conforme a lo dispuesto anteriormente y una cifra anual de negocio de 1.500.000,00 €, como mínimo, en cualquiera de las actividades objeto del contrato, con independencia del número de empresas que conformen la U.T.E.

Los requisitos de solvencia técnica deberán acreditarse:

- Las empresas que concurren a la licitación estarán registradas como Empresas de Servicios Energéticos en el Registro que a tal fin mantiene el IDAE. En el caso de concurrir una agrupación de empresas, esta exigencia se hará extensiva a todas las que formen la agrupación.

- Relación de los principales contratos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Esta relación ha de cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- Incluir contratos de conservación de alumbrado público por un periodo mínimo consecutivo de un año de las siguientes dimensiones: 20.000 puntos de luz en el conjunto de los aportados, con al menos un contrato de 12.000 puntos de luz; 150 centros de mando telecontrolados en conjunto, con al menos 120 centros en un solo contrato; operar y gestionar un centro de control de alumbrado público con un mínimo de 150 centros de mando telecontrolados; y ser adjudicatario de al menos un contrato de eficiencia energética con prestaciones similares a las indicadas en P1, P2, P3 y P4 de la cláusula primera de este pliego y referidas al menos a 10.000 puntos de luz.
- Incluir un contrato de conservación de alumbrado público en una ciudad con una población de más de 80.000 habitantes de derecho.
- Incluir contratos de obra nueva o reforma de instalaciones de alumbrado público en áreas urbanas por un importe total superior a 1.000.000 €.

Los contratos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por representante u órgano competente del destinatario, sea una entidad del sector público o un sujeto privado.

- Declaración responsable del licitador indicando que dispone para la ejecución del contrato de, al menos, la siguiente maquinaria y equipos:

- 1 camión cesta de al menos 16 m de altura.
- 1 equipo luxómetro y/o luminanciómetro.
- 1 equipo analizador de redes.
- 1 equipo de detección de averías en conducciones subterráneas.
- 1 equipo de termografía.

- Declaración responsable del licitador de que dispone de la siguiente plantilla mínima de personal para la ejecución del contrato:

- Un Jefe de Servicio, con titulación de Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico, con al menos 5 años de experiencia en contratos de mantenimiento y conservación de instalaciones de alumbrado público.
- Un encargado con conocimientos eléctricos y/o mecánicos suficientes para el diagnóstico de incidencias en instalaciones de alumbrado público, con al menos 8 años de experiencia.
- Tres oficiales de primera, con al menos 5 años de experiencia en mantenimiento de instalaciones de alumbrado público.
- Dos oficiales de segunda, con al menos 4 años de experiencia en mantenimiento de instalaciones eléctricas.

- Declaración responsable del licitador de que su personal se encuentra acreditado mediante titulación, carnet profesional, diploma, etc. que sean necesarios para desarrollar las tareas objeto del contrato.
- Acreditación de contar con un sistema de calidad según la Norma ISO 9001 y un sistema de gestión medioambiental según la Norma ISO 14001.
- Documentos que acrediten que la empresa licitadora está registrada como Empresa de Mantenimiento y como Empresa Instaladora de instalaciones eléctricas, tanto de Baja Tensión como de Alta Tensión, en el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados no miembros de la Unión, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios especificados para licitadores de nacionalidad española.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Garantía provisional.

55.173,94 €, correspondiente al 3% del importe de una anualidad IVA excluido, a efectos de garantizar el mantenimiento de la oferta, dada la trascendencia para el servicio público de la adjudicación del contrato y la obligación del contratista de mantener la oferta hasta la adjudicación

9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

10.- Declaración de aceptar el correo electrónico a efecto de practicar notificaciones.

Deberá presentar declaración en la que se comprometa a admitir la notificación de actos administrativos por vía de correo electrónico.

Las notificaciones podrán efectuarse por vía de correo electrónico a la dirección que el licitador facilite, siempre que señale dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

11.- Certificados comunitarios de clasificación.

Las empresas comunitarias no españolas que cuenten con certificados de clasificación, o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidos por los Estados miembros de la Unión Europea, gozan de presunción de aptitud para contratar con el Sector Público español en relación con la no concurrencia de prohibición de contratar, capacidad de obrar, habilitación profesional y solvencia a que se refieren las letras b y c del art. 75, las letras a, b y e del art. 76, el art. 77 y las letras a, c, i del art. 78 del TRLCSP. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones expedidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que este establecido el empresario. La documentación incluida en los apartados 1, 3 y 5 (en este último número para la documentación prevista en la letra correspondiente de los artículos antes citados) de este pliego podrá ser sustituida por el certificado correspondiente del organismo oficial del Estado comunitario en que radique la sede social de la empresa licitante.

B) SOBRE Nº 2. "OFERTA TÉCNICA".

En el **sobre 2** se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicada en la cláusula 8.2 del pliego, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio. Dicha documentación se aportará tanto en formato papel como electrónico.

Constará de una memoria descriptiva para dar respuesta a las demandas del PPT. La extensión máxima permitida será de 100 páginas, con fuente Arial 10, en formato A4 o equivalente.

A fin de homogeneizar las proposiciones, la memoria deberá seguir el índice y contenido señalado en el PPT.

La propuesta técnica irá acompañada del compromiso de reducción de los consumos energéticos una vez finalizadas las actuaciones de la prestación P4, redactado conforme al modelo recogido en el Anexo C del presente pliego.

A efectos de mejor cumplimentar la oferta técnica, se podrá solicitar en el correo contratacion@ssreyes.org desde el día siguiente de publicación en DOUE y hasta el quinto día de esta publicación, visita programada a las instalaciones objeto de contrato. La visita tendrá lugar en uno de los tres días hábiles siguiente al de expiración del plazo de presentación de solicitud respecto de las empresas que lo hayan solicitado, comunicándose por correo electrónico a las mismas la fecha, hora y lugar de inicio de la visita programada.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo B, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, excediese cualquiera de las cuotas máximas de licitación, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Los licitadores deberán incluir, junto a la proposición económica, un Estudio Económico-Financiero en el que se expongan los conceptos empleados en los cálculos económicos, tanto para el conjunto del contrato como para cada una de las prestaciones que lo conforman, con el siguiente contenido mínimo:

- Desglose del precio ofertado para los conceptos P1g, P2+P3 y P6d, indicando las cuantías y precios unitarios de los principales elementos que los componen (personal, maquinaria, materiales, medios auxiliares, etc.).
- Justificación del precio ofertado para el concepto P1e, según la forma de cálculo del mismo establecida en el presente artículo.
- Descripción de las bases utilizadas en la determinación del precio ofertado para el concepto P1i: volumen de inversión implicado (indicando las cuantías y precios unitarios de los principales elementos que la componen), porcentaje de financiación ajena, tipo de interés contemplado, coste financiero previsto y rentabilidad (TIR) esperada.

La no aportación del Estudio Económico-Financiero o, si aún siendo aportado, fuera manifiestamente inviable o incoherente con las prescripciones técnicas exigidas en el PPT del contrato o con la proposición técnica y/o económica presentada por el licitador, supondrá su exclusión del proceso de licitación.

Instrucciones para cumplimentar la Proposición Económica

Las proposiciones de los licitadores se cumplimentarán en base a los cuadros contenidos en el modelo de proposición económica del Anexo B, para lo cual se incluyen a continuación algunas instrucciones y/o explicaciones.

Prestación P1: Gestión energética

En este apartado el licitador ofertará un precio anual para cada uno de los conceptos indicados, pudiendo hacer bajas diferentes en cada concepto, según el siguiente desglose:

- P1g: se ofertará un precio correspondiente a las tareas de control y gestión del funcionamiento y consumos de la instalación. Los precios ofertados se aplicarán desde el inicio de la vigencia del contrato y su valor se actualizará mediante los mecanismos de regularización y revisión de precios previstos en este pliego.
- P1e: se ofertará un precio correspondiente al coste anual de los suministros energéticos una vez finalizadas las actuaciones propuestas por el licitador en la prestación P4; se obtendrá como resultado de aplicar la tabla de "Precios Unitarios Iniciales [(Cr+Cnr)·IE]" por cada periodo y tarifa, a las potencias contratadas y los consumos comprometidos con la solución tecnológica ofertada por el licitador, según los valores ofertados para éstos en la propuesta técnica (modelo contenido en el Anexo C).
- P1i: se ofertará el importe de la cuota anual de amortización de las inversiones propuestas por el licitador en la prestación P4. No procederá revisión de precios por esta prestación.

Prestación P2 (Mantenimiento) y Prestación P3 (Garantía Total): P2+P3

Los licitadores ofertarán un precio anual conjunto para las tareas de mantenimiento (P2) y para las incluidas en el concepto de garantía total (P3). El importe ofertado incluirá todos los gastos necesarios para llevar a cabo las tareas descritas en el PPT. Los precios ofertados se aplicarán desde el inicio de la vigencia del contrato y su valor se actualizará mediante los mecanismos de regularización y revisión de precios previstos en este pliego.

Prestación P6: Otros trabajos

En este concepto, los licitadores ofertarán:

- Por un lado, el precio anual de los trabajos incluidos en la prestación P6d definidos en el PPT.
- Por otro lado, la baja porcentual a aplicar a todos los precios unitarios del Anexo VII del PCTP a utilizar para valorar otros trabajos no definidos agrupados dentro de este concepto (prestación P6c).

En ambos casos, los precios ofertados se aplicarán desde el inicio de la vigencia del contrato y su valor se actualizará mediante los mecanismos de regularización y revisión de precios previstos en este pliego.

Precio total ofertado

Es el resultado de sumar los precios ofertados para cada una de las prestaciones antes señaladas, excepto la baja porcentual a aplicar a todos los precios unitarios de la prestación P6c. Dicho importe (denominado OFE1+OFE2+3+OFE6d) determina una baja porcentual (B) cuando se compara con el Precio Base de Licitación expresado en el primer cuadro del modelo de proposición económica.

Precios unitarios iniciales (Cr+Cnr) IE

Se indicarán los precios unitarios de los suministros energéticos ofertados por el licitador para cada periodo y tarifa, diferenciando los términos de potencia (en €/kW/año) y energía (en €/kWh). En ambos casos incluirán el término de potencia, los términos de energía, el impuesto sobre la electricidad, penalizaciones por reactiva, excesos y defectos de potencia, el alquiler de contadores y equipos y otros importes regulados obligatorios.

Se aplicarán desde el inicio de la vigencia del contrato y su valor se actualizará mediante los mecanismos de revisión de precios previstos en este pliego.

Precios unitarios iniciales de los conceptos no regulados (Cnr)

Se indicarán los precios unitarios, por tarifa y periodo, de la parte no regulada del precio de la energía (en €/kWh). Se aplicarán desde el inicio de la vigencia del contrato y su valor se actualizará mediante los mecanismos de revisión de precios previstos en este pliego.

Precios vigentes de los conceptos regulados (Cr)

Se entenderá que los peajes de acceso y otros conceptos regulados serán los vigentes en el momento de presentación de las ofertas. Cualquier modificación de los conceptos regulados que pudiera producirse en el periodo desde la presentación de la oferta hasta la firma del contrato, se trasladará a la tabla de "Precios Unitarios Iniciales [(Cr + Cnr)·IE]" según los mecanismos previstos en este pliego. En todo caso, los licitadores harán constar en su oferta los peajes aplicados para cada tarifa (Orden y BOE que correspondan).

Coste energético anual para la solución de referencia del Ayuntamiento

Con el fin de poder comparar en términos homogéneos las ofertas económicas de todos los licitadores relativas al precio de los suministros energéticos, independientemente de la solución tecnológica que cada uno ha propuesto para las actuaciones encuadradas en la prestación P4, se indicará el coste anual (IVA excluido) que tendrían dichos suministros

(prestación P1e) en caso de aplicar los precios energéticos unitarios ofertados a la solución de referencia del Ayuntamiento descrita en el Anexo IV del PPT.

V.- Modelo de proposición económica:

D./D^a, con DNI nº, en nombre propio / en representación de (*denominación de la empresa licitadora*) con C.I.F. / N.I.F. y domicilio fiscal en (*municipio*), en (*nombre de la vía pública*) nº, enterado del anuncio publicado en el BOCM / BOE / DOUE ⁽¹⁾ del día de de, por el que se convoca licitación para la adjudicación ordinaria del contrato que tiene por objeto el "CONTRATO MIXTO DE SERVICIO ENERGÉTICO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES" se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen, ofertando:

PRESTACIÓN		BASES DE LICITACIÓN Sin IVA	OFERTA Sin IVA	BAJA (%)
P1 GESTIÓN ENERGÉTICA				
P1g	Control y gestión del funcionamiento (€/año)	33.974,08 €	OFE1g	B1g
P1e	Coste energético anual (€/año)	581.698,81 €	OFE1e	B1e
P1i	Amortización de la inversión P4 (€/año)	678.093,78 €	OFE1i	B1i
TOTAL P1		1.293.766,67 €	OFE1	
P2+P3 MANTENIMIENTO Y GARANTÍA TOTAL				
P2+P3	Mantenimiento y Garantía total (€/año)	423.131,32 €	OFE2+3	B2+3
TOTAL P2+P3		423.131,32 €	OFE2+3	
P6 OTROS TRABAJOS				
P6d	Trabajos definidos inicialmente (€/año)	73.672,59 €	OFE6d	B6d
P6c	Trabajos no definidos inicialmente (€/año)	48.560,82 €	-	B6c
TOTAL P6		122.233,41 €	-	-
PRECIO BASE DE LICITACIÓN		1.790.570,68 €	OFE1+OFE2+3+OFE6d	B
PRECIO ANUAL GLOBAL		1.839.131,40 €		

RECIOS ENERGÉTICOS

PRECIOS UNITARIOS INICIALES [(Cr + Cnr)·IE]

TARIFA	Término de Potencia (€/kW/año)			Término de Energía (€/kWh)		
	P1	P2	P3	P1	P2	P3

CON. 43/14. Contrato mixto de suministro energético y mantenimiento integral del alumbrado público de San Sebastián de los Reyes.

3.0A						
2.1 DHA						
2.0 DHA						

Los periodos P1, P2, P3 se corresponden con los establecidos en la ITC/2794/2007

PRECIOS UNITARIOS INICIALES DE LOS CONCEPTOS NO REGULADOS (Cnr)

TARIFA	Término de Energía (€/kWh)		
	P1	P2	P3
3.0A			
2.1 DHA			
2.0 DHA			

PRECIOS VIGENTES DE LOS CONCEPTOS REGULADOS (Cr)

Los peajes de acceso considerados para la determinación de los PRECIOS UNITARIOS INICIALES se corresponden a los fijados en la Orden _____ de _____, publicados en el BOE nº ____, de fecha _____, siendo sus valores los siguientes:

Tarifa	Tp(€/kW-año)	Te P1 (€/kWh)	Te P2 (€/kWh)
2.0DHA			
2.1DHA			

Tarifa	Tp(€/kW-año)	Te P1 (€/kWh)	Te P2 (€/kWh)	Te P3 (€/kWh)
3.0A	Término de potencia (€/kW-año)			
	Término de energía (€/kWh)			

Los valores de los otros conceptos regulados considerados para la determinación de los precios energéticos unitarios iniciales son los siguientes:

Símbolo	Tarifa	Valor en periodo	Unidad	BOE/Orden de Referencia
Pagos por Capacidad (PPC)	2.0 DHA	Punta: Resto:	€/kWh(b.c.)	
	2.1 DHA	Punta: Resto:		
	3.0A	Punta: Llano: Valle:		
Pagos al Operador del Mercado (Tom)			€/MWh	

Símbolo	Tarifa	Valor en periodo	Unidad	BOE/Orden de Referencia
Pagos al Operador del Sistema (Tos)			€/MWh	

Los valores de los coeficientes de pérdidas marginales de la red de transporte considerados por el licitador para la determinación de los precios energéticos unitarios iniciales son los siguientes:

Pérdidas	2.0 DHA	Punta: _____ Resto: _____	%
	2.1 DHA	Punta: _____ Resto: _____	
	3.0A	Punta: _____ Llano: _____ Valle: _____	

COSTE ENERGÉTICO ANUAL PARA LA SOLUCIÓN DE REFERENCIA DEL AYUNTAMIENTO A LOS PRECIOS ENERGÉTICOS UNITARIOS OFERTADOS

PRESTACIÓN		PRESUPUESTO Sin IVA	OFERTA	BAJA (%)
P1eAYTO	Coste energético anual (€/año)	581.698,81 €	OFE1eAYTO	B1eAYTO

(Lugar, fecha y firma del Licitador)

8.- Criterios de valoración de las ofertas. Hasta 100 puntos.

8.1) Oferta económica referente a la base de licitación: hasta 60 puntos

Los criterios de valoración de las ofertas presentadas a la licitación del presente contrato serán los que se resumen en la siguiente tabla:

Tipo de criterio	Nº de orden	Descripción de los Criterios de Valoración	Puntuación máxima (nº de puntos)
Oferta económica	1	Precio para la prestación P1g: Control de gestión y funcionamiento	3
Oferta económica	2	Precio para la prestación P1e: Coste energético anual de la solución propuesta	10
Oferta económica	3	Precio para la prestación P1e de la solución de referencia del Ayuntamiento a los precios energéticos unitarios ofertados	15
Oferta económica	4	Precio para la prestación P1i: Amortización de la inversión de la solución P4 propuesta	15

Tipo de criterio	Nº de orden	Descripción de los Criterios de Valoración	Puntuación máxima (nº de puntos)
Oferta económica	5	Precio para las prestaciones P2+P3: Mantenimiento y Garantía Total	5
Oferta económica	6	Precio para la prestación P6d: Otros trabajos definidos en el contrato	4
Oferta económica	7	Precios unitarios de otros trabajos cuya ejecución se llevará a cabo a través de la prestación P6c	8
Puntuación máxima atribuible a la oferta económica			60

8.2.- Criterios de valor dependiente de un juicio de valor. Hasta 40 puntos.

Tipo de criterio	Nº de orden	Descripción de los Criterios de Valoración	Puntuación máxima (nº de puntos)
Juicio de valor	8	Propuesta técnica para la prestación P4: Actuaciones iniciales de mejora y renovación de las instalaciones	20
Juicio de valor	9	Propuesta técnica para la prestación P1: Gestión energética	5
Juicio de valor	10	Propuesta técnica para las prestaciones P2: Mantenimiento y P3: Garantía total	8
Juicio de valor	11	Propuesta técnica para la prestación P6d: Otros trabajos definidos en el contrato	2
Juicio de valor	12	Propuesta técnica para la gestión informática del contrato	5
Puntuación máxima atribuible a criterios basados en juicio de valor			40

Formulas y criterios de valoración de las ofertas:

1) Precio para la prestación P1g (Control de gestión y funcionamiento): hasta 3 puntos.

La puntuación asignada a cada proposición (V_{1g_x}) vendrá determinada por la expresión siguiente:

$$V_{1g_x} = \frac{B_{1g_x}}{B_{1g_{max}}} \times 3$$

dónde:

- $B_{1g_{max}}$ es la baja (%) de la oferta más económica de las que se hayan presentado
- B_{1g_x} es la baja (%) de la oferta que se valora

2) Precio para la prestación P1e (Coste energético anual de la solución propuesta): hasta 10 puntos.

La puntuación asignada a cada proposición ($V1e_x$) vendrá determinada por la expresión siguiente:

$$V1e_x = \frac{B1e_x}{B1e_{max}} \times 10$$

dónde:

- $B1e_{max}$ es la baja (%) de la oferta más económica de las que se hayan presentado
- $B1e_x$ es la baja (%) de la oferta que se valora

3) Precio para la prestación P1e de la solución de referencia del Ayuntamiento a los precios energéticos unitarios ofertados: hasta 15 puntos.

La puntuación asignada a cada proposición ($V1eAYTO_x$) vendrá determinada por la expresión siguiente:

$$V1AYTO_x = \frac{B1AYTOe_x}{B1AYTO_{max}} \times 15$$

dónde:

- $B1eAYTO_{max}$ es la baja (%) de la oferta más económica de las que se hayan presentado
- $B1eAYTO_x$ es la baja (%) de la oferta que se valora

4) Precio para la prestación P1i (Amortización de la inversión de la solución P4 propuesta): hasta 15 puntos.

La puntuación asignada a cada proposición ($V1i_x$) vendrá determinada por la expresión siguiente:

$$V1i_x = \frac{B1i_x}{B1i_{max}} \times 15$$

dónde:

- $B1i_{max}$ es la baja (%) de la oferta más económica de las que se hayan presentado
- $B1i_x$ es la baja (%) de la oferta que se valora

5) Precio para las prestaciones P2+P3 (Mantenimiento y Garantía Total): hasta 5 puntos.

La puntuación asignada a cada proposición ($V2+3_x$) vendrá determinada por la expresión siguiente:

$$V2 + 3_x = \frac{B2 + 3_x}{B2 + 3_{max}} \times 5$$

dónde:

- $B2+3_{max}$ es la baja (%) de la oferta más económica de las que se hayan presentado
- $B2+3_x$ es la baja (%) de la oferta que se valora

6) Precio para la prestación P6d (Otros trabajos definidos en el contrato): hasta 4 puntos.

La puntuación asignada a cada proposición ($V6dx$) vendrá determinada por la expresión siguiente:

$$V6d_x = \frac{B6d_x}{B6d_{max}} \times 4$$

dónde:

- B6dmax es la baja (%) de la oferta más económica de las que se hayan presentado
- B6dx es la baja (%) de la oferta que se valora


7) Precios unitarios de otros trabajos cuya ejecución se llevará a cabo a través de la prestación P6c: hasta 8 puntos.

La puntuación asignada a cada proposición (V6cx) vendrá determinada por la expresión siguiente:

$$V6c_x = \frac{B6c_x}{B6c_{max}} \times 8$$

dónde:

- B6cmax es la baja (%) de la oferta más económica de las que se hayan presentado
- B6cx es la baja (%) de la oferta que se valora

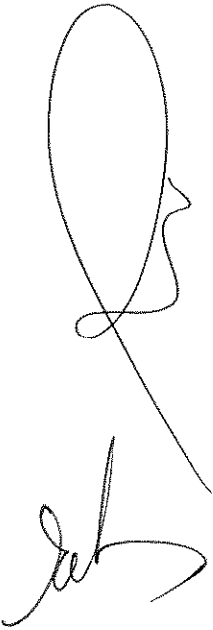


Para determinar la posible temeridad de los licitadores se estará a los criterios previstos en el Art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aplicados sólo a los siguientes precios:

- Precio para la prestación P1i (Amortización de la inversión de la solución P4 propuesta).
- Precio total resultante de los ofertados, referido a la base de licitación (OFE1+OFE2+3+OFE6d).

La declaración de tal carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

8.- Propuesta técnica para la prestación P4 (Actuaciones iniciales de mejora y renovación de las instalaciones): hasta 20 puntos.



Se valorará la propuesta técnica para la ejecución de esta prestación, diferenciada en cada uno de los 3 bloques en que se ha dividido la misma. Dicha propuesta debe incluir, al menos, una descripción detallada de la solución tecnológica propuesta por el licitador y de las obras y actuaciones a realizar, un programa de ejecución de los trabajos con indicación de los recursos destinados a los mismos y sus grados de avance temporal, documentación acreditativa de la calidad de los materiales a instalar compromiso expreso de cumplimiento de los requisitos de los materiales del Anexo III del PCT y justificación de la reducción del consumo energético derivado de la propuesta, indicando para cada centro de mando/punto de suministro energético el número y tipo de luminarias, potencia instalada y potencia contratada, tarifa a contratar y consumos energéticos anuales en los periodos punta, llano y valle. En caso de que la solución propuesta sea distinta del proyecto de referencia del Ayuntamiento, se debe justificar que se cumplen los niveles de servicio de dicho proyecto.

Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que resulte más acorde a las necesidades del Ayuntamiento, atendiendo a la fiabilidad de los elementos propuestos y del programa de ejecución con vistas a cumplir los objetivos del contrato, así como a su eficiencia medida en términos de reducción del consumo energético en relación con la

inversión que comporta. Las restantes ofertas se puntuarán en función de la calidad de la propuesta presentada.

9.- Propuesta técnica para la prestación P1 (Gestión energética): hasta 5 puntos.

Se valorará la propuesta de metodología y medios (en particular materiales) para la ejecución de los trabajos incluidos en esta prestación (gestión de facturas y pagos de los suministros energéticos, optimización de contratos con la comercializadora de energía, control y gestión del funcionamiento de la instalación, etc.), de acuerdo con los requisitos que establece el PPT.

También se valorarán las propuestas que los licitadores presenten sobre acciones de divulgación y comunicación del sistema de eficiencia energética a lo largo de la vida del contrato.

Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que resulte más completa y coherente con las necesidades del Ayuntamiento y se puntuarán las restantes ofertas en función de la calidad de la propuesta presentada.

10.- Propuesta técnica para las prestaciones P2 (Mantenimiento) y P3 (Garantía total): hasta 8 puntos.

Se valorará la asignación y organización de los medios ofertados para la ejecución de estas prestaciones, tanto los recursos humanos como los materiales (vehículos, maquinaria, herramientas e instalaciones). Se incluirá un organigrama general del servicio que permita valorar la organización prevista para la realización de los trabajos, incluyendo un esquema de su cuadro de mando que especifique el nombre y perfil de cada puesto.

También se valorará la propuesta de metodología para la ejecución de los trabajos incluidos en estas prestaciones, en particular en los aspectos que supongan mejoras sobre los requisitos mínimos que establece el PPT.

Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que resulte más completa y coherente con las necesidades del Ayuntamiento y se puntuarán las restantes ofertas en función de la calidad de la propuesta presentada.

11.- Propuesta técnica para la prestación P6d (Otros trabajos definidos en el contrato): hasta 2 puntos.

Se valorará la propuesta de medios disponibles para la ejecución de esta prestación (materiales de alumbrado ornamental, personal de apoyo, etc.), en particular los aspectos que supongan mejoras sobre los requisitos mínimos que establece el PPT.

Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que resulte más completa y coherente con las necesidades del Ayuntamiento y se puntuarán las restantes ofertas en función de la calidad de la propuesta presentada.

12.- Propuesta técnica para la gestión informática del contrato: hasta 5 puntos.

Se valorará el programa de gestión informática propuesto por el licitador, tanto desde el punto de vista de las funcionalidades que incorpore para el seguimiento de distintas prestaciones del contrato como desde el punto de vista de la accesibilidad e interactividad que permita al personal designado del Ayuntamiento.

Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que resulte más completa y coherente con las necesidades del Ayuntamiento y se puntuarán las restantes ofertas en función de la calidad de la propuesta presentada.

9.- Clasificación del Contratista.

No procede.

10.- Alternativas al proyecto de referencia de la prestación P4.

No se admiten, excepto en lo previsto en el PPT relativo a soluciones que mejoren la eficiencia energética del proyecto de referencia del Ayuntamiento para la prestación P4, garantizando al mismo tiempo los niveles de servicio de dicho proyecto.

En particular, se podrán aceptar alternativas a la solución de referencia contemplada por el Ayuntamiento si el coste que suponen, medido en términos del importe ofertado para la prestación P1i, no supera la base de licitación establecida para dicho concepto.

Será motivo de descalificación en el concurso la presentación de soluciones que no cumplan los requisitos de los materiales del Anexo III del PCT, ya que podrían poner en peligro la calidad del servicio futuro de la nueva instalación.

11.- Garantías.

Provisional: 55.173,94 €

Definitiva: Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

12.- Valoración de los trabajos, régimen de pagos y regularización de las prestaciones. Facturación electrónica.

Valoración de los trabajos

12.1.- Prestación P1 - Servicios energéticos

La valoración de la prestación P1 está diferenciada y desglosada en los siguientes conceptos:

P1g: control y gestión del funcionamiento.

P1e: gastos del suministro energético.

P1i: amortización de las inversiones incluidas en la prestación P4.

La valoración de la prestación P1g se realizará conforme a la oferta presentada por el licitador, con las revisiones de precios que procedan, para cada año del contrato.

La valoración de las prestaciones P1e y P1i se realizará de manera excepcional durante el primer año de contrato, durante el que se ejecutarán las inversiones de la P4 y se reducirá el *Consumo Real* actual hasta el nivel del *Consumo Energético Ofertado* por el adjudicatario.

12.1.1.- VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES P1e Y P1i EL PRIMER AÑO DE CONTRATO

Durante el primer año de vigencia del contrato, periodo en el cual se deben ejecutar la totalidad de las inversiones contempladas para la P4, se procederá a la valoración de los conceptos incluidos en la P1 de la siguiente manera:

12.1.1.1.- Valoración P1e

El primer año de contrato la prestación P1e se valorará conforme a la suma de las potencias facturadas y la energía real consumida (*Consumo Real*) a los precios unitarios, por tarifa y por periodo, ofertados por el adjudicatario en el Anexo B ("PRECIOS UNITARIOS INICIALES [(Cr + Cnr)·IE]").

La ESE presentará mensualmente las facturas de la comercializadora en la que figuren los datos desglosados de *Consumo Real* de cada centro de mando. A ellos se les aplicarán los precios unitarios iniciales ofertados por el licitador, con los conceptos regulados vigentes el día de la fecha de la firma del contrato.

12.1.1.2.- Valoración P1i

La valoración de la prestación P1i para el primer año procederá exclusivamente en el caso de que estén finalizadas la totalidad de las inversiones incluidas en la prestación P4 y se realizará en función del *Consumo Anual Real* en el que haya incurrido la instalación ese primer año:

$$P1i_0 = (OFE1i + OFE1e - P1e_0) \cdot 0,9$$

Siendo:

- P1i₀- Importe a abonar por la prestación P1i el primer año
- OFE1i+OFE1e.- Importe ofertado por el adjudicatario para la suma de ambas prestaciones.
- P1e₀- Importe abonado por la prestación P1e el primer año (*Consumo Anual Real* una vez efectuada la regularización según prevé el pliego)

12.1.2.- VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES P1e Y P1i DESPUÉS DEL PRIMER AÑO DE CONTRATO

12.1.2.1.- Valoración P1e

Una vez transcurrido el primer año de contrato, al inicio de cada año se estimará el valor de P1e para el año siguiente partiendo del *Consumo de Referencia* que se haya establecido hasta la fecha y las potencias instaladas. A ellos se le aplicarán (por tarifas y periodos) los precios unitarios ofertados por el adjudicatario en el Anexo B "Precios Unitarios Iniciales [(Cr + Cnr)·IE]", revisados como consecuencia de:

- Actualización de los conceptos regulados de la tarifa (Cr) a los vigentes en la fecha de la revisión de precios (inicio de cada año del contrato).
- Actualización de los conceptos no regulados de la tarifa (Cnr) mediante la aplicación de la relación entre E_i/E_{i-1} ; calculados ambos tal y como se define en el apartado 12.1.1. Excepcionalmente, para la primera revisión de los conceptos no regulados de la tarifa, el valor de E_{i-1} se determinará como el calculado una semana antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

Tras la actualización de los componentes de las tarifas el cuadro de referencia vigente para valorar la prestación P1e el año "i" pasará a ser el de "Precios Unitarios Año i [(Cr + Cnr)·IE]", quedando sin efecto el vigente el año anterior.

12.1.2.2.- Valoración P1i

La valoración de la prestación P1i a partir de la finalización completa de las inversiones comprometidas en la P4 será la presentada por el adjudicatario en su oferta económica sin que proceda revisión de precios alguna durante la vigencia del contrato.

12.2.- Prestación P2- Mantenimiento

El precio ofertado por el adjudicatario para la prestación P2 incluye los costes correspondientes a la obligación del adjudicatario de mantener el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones de alumbrado público con todos sus componentes, así como conseguir la permanencia en el tiempo o del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes en los valores iniciales, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-06 del REEIAE. En particular incluirá todo lo establecido en el PPT.

Su valor para el primer año de contrato será el ofertado por el adjudicatario. En años posteriores se actualizará mediante los mecanismos de regularización y revisión de precios previstos en este pliego.

12.3.- Prestación P3- Garantía total

El precio ofertado por el adjudicatario para la prestación P3 incluye los costes correspondientes a la obligación del adjudicatario de mantener los medios con el fin de asegurar la Garantía Total y la organización y seguimiento. En particular, incluirá todo lo establecido en el PPT.

Su valor para el primer año de contrato será el ofertado por el adjudicatario. En años posteriores se actualizará mediante los mecanismos de regularización y revisión de precios previstos en este pliego.

12.4.- Prestación P4- Actuaciones iniciales de mejora y renovación de las instalaciones

El adjudicatario se compromete en la prestación P4 a realizar las actuaciones de mejora y renovación de las instalaciones descritas en su oferta, bien sean las establecidas como proyecto de referencia en el Anexo IV del PPT u otras que mejoren la eficiencia energética de dicho proyecto de referencia, garantizando al mismo tiempo los niveles de servicio.

Estos trabajos serán por cuenta del adjudicatario, quien los amortizará a lo largo de la duración del contrato y cobrará mediante la cuota de amortización ofertada (OFE1i).

12.5.- Prestación P5- Actuaciones futuras de mejora en ahorro energético y energías renovables

La prestación P5 será estudiada en cada caso por los técnicos municipales a través de la memoria técnica que presentará anualmente la empresa adjudicataria, en la cual se determinará el precio de ejecución y el estudio económico-financiero, así como todos aquellos aspectos que los técnicos municipales consideren necesarios para su correcto análisis y aprobación, en su caso.

Esta prestación no tendrá repercusión económica sobre el presupuesto del contrato, sino que se financiará con cargo a los ahorros futuros de energía alcanzados.

12.6.- Prestación P6- Otros trabajos

Se distinguen dos tipos de trabajos dentro de esta prestación:

- P6d. Trabajos definidos inicialmente:

- Alquiler, montaje y desmontaje de los elementos de alumbrado ornamental y decorativo en las fiestas del Santísimo Cristo de los Remedios, fiesta de San Sebastián y fiestas de Navidad, según se establece en el PPT.
- Mantenimiento del Centro de Transformación del recinto ferial, conexión y desconexión a feriantes y casetas durante los periodos en que se requiera su servicio, según se define en el PPT.
- Equipo de guardia presencial prestado por personal cualificado para atención de incidencias en MT y BT durante el desarrollo de las fiestas de agosto y en otros actos de relevancia que se pudieran desarrollar en el recinto ferial.

Estos trabajos se valorarán el primer año de contrato según el precio ofertado para los mismos por el adjudicatario (OFE6d). En años posteriores se actualizará mediante los mecanismos de regularización y revisión de precios previstos en este pliego.

- P6c. Trabajos a concretar durante la ejecución del contrato

Estos trabajos se valorarán mediante un presupuesto elaborado en base al cuadro de precios unitarios del Anexo VII del PPT, afectados por el coeficiente de baja ofertado por el adjudicatario. Dicho presupuesto debe ser aceptado por el Ayuntamiento antes de la ejecución de cada trabajo.

Se entiende que los precios unitarios citados en el párrafo anterior corresponden a coste de ejecución por contrata e incluyen, por tanto, la parte correspondiente a los gastos generales y el beneficio industrial, debiéndose incrementar en la correspondiente certificación con el IVA vigente en cada momento. En caso de no existir precio aplicable en el citado cuadro, se aprobará por la dirección del contrato un precio contradictorio que se incorporará al mismo.

En cuanto a los materiales no incluidos en el cuadro de precios antes señalado el precio que se facture no podrá ser superior al 80% del Precio de Venta al Público (PVP).

La mano de obra, herramientas y medios auxiliares utilizados para realizar los trabajos contemplados dentro de esta prestación deberán ser distintas de las disponibles para las prestaciones P2 y P3; en caso contrario, sólo procederá la facturación de los materiales empleados.

Abono de las prestaciones

Se estará a lo establecido en el art. 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El pago del Ayuntamiento se efectuará mediante la presentación de las correspondientes facturas mensuales vencidas de los trabajos efectuados.

Si por razones ajenas al Ayuntamiento, el adjudicatario hubiera incurrido en faltas de cualquier tipo y le hubiesen sido impuestas sanciones, el importe de las mismas deberá ser descontado de la facturación del mes siguiente al de la fecha de imposición de las sanciones.

El modelo de certificación será propuesto por el adjudicatario durante el primer mes del contrato y validado por los Servicios Técnicos Municipales. Estarán diferenciados los conceptos correspondientes a las prestaciones P1, P2+P3 y P6.

No procede abono por la ejecución de la prestación P5 ya que, por la definición de la misma, debe amortizarse a través de los ahorros que produce.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes dispone de un Portal del Proveedor desde el que los proveedores del Ayuntamiento deberán generar y enviar facturas electrónicas de los contratos de que resulten adjudicatarios, ello sin perjuicio de que se siga admitiendo la recepción de facturas en formato físico (papel) a través del Registro General de Entrada. A dicho portal podrá accederse a través de la página web del Ayuntamiento, www.ssreyes.org.

Abono de las prestaciones P1e y P1i el primer año de contrato

Dada la peculiaridad del primer año de contrato, durante el cual se ejecutarán las inversiones contempladas en la P4, el abono de las prestaciones que se incluyen en la P1 diferirá del resto de años del contrato.

PRESTACIÓN P1e

Se abonarán mensualmente las potencias y los *Consumos Reales*, mes a mes, a los precios ofertados por el adjudicatario en el cuadro de "Precios Unitarios Iniciales [(Cr + Cnr)·IE]" de su oferta económica, con la valoración de los Conceptos Regulados de la tarifa vigentes el día de la firma del contrato.

En el caso de los suministros en los que el periodo de facturación sea superior al mes, los consumos se trasladarán a la facturación de la P1e el mismo mes en el que lo facture la comercializadora.

Los consumos incurridos entre la fecha de firma del contrato del Ayuntamiento con la ESE y la fecha de inicio de contrato de la comercializadora con la ESE, serán prorrateados y deducidos de la factura siguiente de la Prestación P1e, a los precios ofertados en el cuadro de "Precios Unitarios Iniciales [(Cr + Cnr)·IE]" con los conceptos regulados actualizados a los vigentes el día de la firma del contrato. Igualmente se prorratearán todas las facturas que incluyan algún periodo anterior a la fecha de finalización del primer año de contrato, con objeto de determinar y abonar el *Consumo Real* en los 12 primeros meses ya que a partir del año de contrato se abonará el *Consumo de Referencia*.

PRESTACIÓN P1i

CON. 43/14. Contrato mixto de suministro energético y mantenimiento integral del alumbrado público de San Sebastián de los Reyes.

En su caso la prestación P1i se facturará al finalizar el primer año de contrato, una vez terminadas las inversiones de la P4, según los criterios de valoración contemplados en el apartado 12.1.1.2.

Abono de las prestaciones P1e y P1i después del primer año de contrato

PRESTACIÓN P1e

Transcurrido el primer año de contrato se abonará la doceava parte del importe que resulte de la valoración de la prestación P1e, una vez se hayan actualizado los *Consumos de Referencia* para el año siguiente y los componentes regulados y no regulados de la tarifa.

PRESTACIÓN P1i

Transcurrido el primer año de contrato se abonará mensualmente la doceava parte de la cantidad ofertada por el licitador en su oferta económica para la prestación P1i (OFEP1i). En caso de retraso en la finalización de las inversiones de la P4, este abono sólo procederá a partir del mes en el que se hubieran finalizado salvo que, previa justificación, las causas del retraso no fueran imputables a la ESE.

Abono de las prestaciones P1g, P2+P3, P6d

Por las prestaciones P1g, P2+P3 y P6d se certificarán mensualmente una doceava parte del precio anual ofertado por el adjudicatario para cada una de ellas, afectados con la correspondiente regularización y revisión de precios que proceda.

Abono de la prestación P6c

La prestación P6c se facturará independientemente con una certificación que detallará el presupuesto de cada actuación elaborado a partir de los precios unitarios del cuadro de precios del Anexo VII del PPT afectados con el coeficiente de baja ofertado por el adjudicatario y las unidades realmente ejecutadas.

Regularización de las prestaciones

Al final de cada año de contrato se procederá a regularizar los importes de las prestaciones de acuerdo con las normas que se exponen a continuación.

Prestaciones P1g, P1i, P2, P3 y P6d

El precio ofertado para P1g se regularizará en caso de variación del número de cuadros de mando, de forma directamente proporcional al incremento o disminución de los mismos y al tiempo transcurrido desde las variaciones.

El precio ofertado para P1i no será objeto de regularización.

El precio ofertado para P2+P3 se regularizará en caso de variación del número de puntos de luz del inventario inicial. Si el incremento o disminución es inferior al $\pm 5\%$, no habrá variación del importe de estas prestaciones, al considerar que no es necesario variar los recursos humanos ni materiales para llevar a cabo los trabajos. Si las variaciones superan este porcentaje, de la oferta del adjudicatario se extraerá el Precio Unitario Medio del Punto de Luz resultante de dividir el importe ofertado para P2+P3 entre el número de puntos de luz iniciales, modificando el importe de P2+P3 en el valor del producto del mencionado Precio Unitario Medio del Punto de Luz por el número de puntos de luz en que ha variado el inventario. Dicha modificación se producirá tras comprobar que los recursos puestos a disposición de estas prestaciones se han variado en la proporción debida.

El precio ofertado para P6d no será objeto de regularización.

Prestación P1e

Al finalizar cada año de contrato se revisará el importe de la cantidad total abonada el año anterior por la prestación P1e como consecuencia de:

- Corrección de los *Consumos de Referencia* como consecuencia de las modificaciones (altas, bajas, condiciones de funcionamiento...) que se hayan ido realizando durante el año anterior.
- Regularización de los conceptos regulados (ΔCr) de los Precios Unitarios Año i $[(Cr + Cnr) \cdot IE]$. Se aplicarán a las potencias y los *Consumos de Referencia* corregidos durante los periodos en los que cada concepto regulado haya estado vigente, la diferencia con los precios de los conceptos regulados que estuvieran vigentes en el momento de determinar P1e para ese año.

Una vez determinado el importe a regularizar, este se podrá, a juicio del Ayuntamiento:

- Pagar o deducir mediante certificación (o abono) extraordinaria de la ESE.
- Incorporar o deducir del saldo disponible para la prestación P6c.
- Combinar ambas alternativas.

La regularización del primer año sólo se efectuará como consecuencia de la modificación de los componentes regulados de la tarifa.

El valor de ΔCr se calcula mediante la suma de los siguientes conceptos:

- Modificación de los Términos de Potencia en las tarifas de acceso. Se calcula, para cada tarifa y periodo tarifario: $\Delta Tp \times P_{inst} \times \text{duración en el periodo de revisión (en años)}$.
- Modificación de los Términos de Energía en las tarifas de acceso. Se calcula para cada tarifa y periodo tarifario: $\Delta Te \times \text{consumos en el periodo de revisión}$.
- Pagos por capacidad PPC. Afecta al consumo de energía y se traslada de igual manera que la modificación de las tarifas de acceso a redes.
- Modificación del Impuesto de la Electricidad u otros que se pudieran incorporar.
- Pagos al operador del mercado T_{om} . Afecta al consumo de energía y se traslada de igual manera que la modificación de las tarifas de acceso a redes.
- Pagos al operador del sistema T_{os} . Afecta al consumo de energía y se traslada de igual manera que la modificación de las tarifas de acceso a redes.
- Pérdidas. Dado que las pérdidas son publicadas para cada tarifa de acceso por REE a posteriori, y hora a hora, (<http://www.ree.es/es/actividades/operacion-del-sistema/coeficientes-de-perdidas>), los licitadores indicarán sus valores iniciales de referencia (en tanto por uno) para su cálculo de los precios y la manera en que la que los han determinado. En cada revisión se corregirán las diferencias entre los valores propuestos el año anterior y los reales en ese año.

El adjudicatario deberá determinar y justificar el valor de ΔCr que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento antes de su abono.

13.- Revisión de precios.

Transcurrido el primer año de contrato y ejecutadas el 20% de las prestaciones del contrato, se procederá, al inicio de cada año natural de contrato a la revisión de los precios de referencia de las prestaciones del contrato.

13.1.- Revisión de la Prestación P1e

La revisión de la prestación P1e se realizara por la modificación de los componentes (regulados y no regulados) de las tarifas aplicadas el año anterior ("Precios Unitarios Año $i-1$ $[(Cr + Cnr) \cdot IE]$ ") al *Consumo de Referencia* anual (por contrato, tarifa y periodo).

Una vez determinados los conceptos regulados y no regulados se establecerá la nueva tabla de "Precios Unitarios Año i $[(Cr + Cnr) \cdot IE]$ " que entrará en vigor para el año siguiente (año " i "), quedando sin efecto la anterior.

Una vez corregido, si procede, el *Consumo de Referencia* anual por contrato, tarifa y periodo, y aplicando los nuevos "Precios Unitarios Año i $[(Cr + Cnr) \cdot IE]$ ", se obtendrá el valor revisado de P1e para el año i .

CON. 43/14. Contrato mixto de suministro energético y mantenimiento integral del alumbrado público de San Sebastián de los Reyes.

13.1.1- Modificación de los componentes no regulados de la tarifa

Transcurrido el primer año de contrato se actualizará anualmente el precio de la energía para el año siguiente, conforme la siguiente fórmula:

$$CnR_i = \frac{E_i}{E_{i-1}} \cdot CnR_{i-1}$$

Donde:

- CnR_i .- Valor de los componentes no regulados del precio de la energía (por tarifa y periodo), para el año siguiente a partir de la fecha de revisión.
- CnR_{i-1} .- Valor de los componentes no regulados del precio de la energía en el año anterior al de la fecha de revisión. Si se trata de la primera revisión serán los presentados por el adjudicatario en la tabla "Precios Unitarios Iniciales de los Conceptos no Regulados (Cnr)" de su oferta económica; si se trata de los posteriores serán las que se determinasen en la revisión anterior un año antes.
- E_i .- Precio medio de la energía a futuro y otros costes de mercado determinados en la fecha de actualización para el año siguiente.
- E_{i-1} .- Precio medio de la energía a futuro y otros costes de mercado que fueron determinados en la fecha de la última actualización. En el caso de la primera revisión serán los determinados con los precios de mercado de 7 días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

Para determinar el valor de E en una fecha concreta se suman dos términos:

- Precios trimestrales de "futuros" FTBQ (Forward Term Base Quarter) del Operador del Mercado (Actualmente OMIP), tomando la media aritmética, de los días del mes anterior con cotización, de los cuatro forwards anteriores a la fecha de referencia (p.ej. si la fecha de referencia fuera el 15 de diciembre de 2.014, se hallaría la media aritmética de las cotizaciones diarias de los 4 Índices trimestrales FTB Q1-2015, FTB Q2-2015, FTB Q3-2015, FTB Q4-2015 durante el mes de noviembre).

Los índices FTBQ se pueden obtener de la página web del operador del mercado OMIP: <http://www.omip.pt/Downloads/SpotPrices/tabid/294/language/es-ES/Defaultt.aspx>. (Columna "Continuos trading-Settlement Price")

Los licitadores deberán desglosar en su oferta técnica el *Consumo Energético Anual Ofertado* de la instalación tras la ejecución de las inversiones de su propuesta P4 por trimestres naturales y por tarifa de acceso (Anexo B).

Se ponderan los valores medios de los FTBQ y el *Consumo Energético Anual Ofertado*. Por ejemplo:

Media 1-31 Julio	€/MWh	MWh	€
FTB Q1-15	47,18	1349,89	63681,80
FTB Q2-15	43,52	968,48	42145,44
FTB Q3-15	53,77	1043,61	56113,63
FTB Q4-15	47,39	1457,06	69043,90
Suma		4819,05 MWh	230984,78 €

El valor del término OMIP de E_0 que resultaría:

$$E_{OSMP} = \frac{230.984,78}{4.819,05} = 47,93 \text{ €/MWh}$$

- Otros costes del mercado. Se calcula, para la fecha de referencia, por la media aritmética de los últimos 12 meses de los costes "Restricciones" y "Procesos OS". Dichos índices se pueden obtener de los archivos "PFMMESES_LIB_AAAAMM.1.zip" (AAAA-año, MM-mes) en la web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: <http://www.cnmc.es/es-es/energia/energíaeléctrica/mercadomayorista.aspx>, pinchando en "Resultado del Mercado de Producción de Energía Eléctrica" → Resultados por años... (Archivo de Precio final mensual de comercializadores libres+consumidor directo en mercado).

Por ejemplo, para el periodo agosto13 - julio14:

Periodo	Energía final MWh	Mercado diario €/MWh	Mercado intradiario €/MWh	Restricciones €/MWh	Procesos OS €/MWh	Garantía potencia Pagos capacidad €/MWh	Total €/MWh
jul-14	18.135.492,47	49,1	-0,05	2,31	1,07	6,73	59,15
jun-14	16.834.422,15	51,98	-0,03	2,49	1,11	5,72	61,26
may-14	16.672.397,232	43,11	0,00	3,77	1,12	4,55	52,55
abr-14	15.882.800,389	27,34	-0,08	6,03	1,80	4,67	39,77
mar-14	17.324.352,119	27,75	-0,08	4,68	2,17	4,87	39,39
feb-14	16.713.159,991	18,39	-0,14	4,29	3,20	6,54	32,28
ene-14	17.773.304,563	36,02	-0,11	4,26	2,69	6,62	49,49
dic-13	17.358.409,423	67,11	-0,04	3,09	2,88	6,40	79,44
nov-13	16.826.978,941	43,21	-0,05	4,01	2,88	4,65	54,71
oct-13	16.507.737,942	52,62	-0,19	4,09	2,90	4,57	63,99
sep-13	16.425.072,096	51,49	-0,03	2,53	1,63	4,59	60,22
ago-13	16.680.428,826	48,96	-0,03	2,23	1,57	3,97	56,69
Total "Otros Costes del Mercado"				3,65	2,09		

Definitivamente, el valor de E para la fecha de referencia se obtendría mediante la suma de los costes de la energía y otros costes del mercado (p. ej. 47,93+3,65+2,09=53,67€).

Los valores de referencia (FTBQ y "otros costes") para establecer el valor inicial para E serán los determinados una semana antes del día de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

13.1.1- Modificación de los componentes regulados de la tarifa

Se ajustarán los componentes regulados de la tarifa actualizándolos a los vigentes en la fecha de revisión.

13.2.- Prestaciones P1g, P2, P3 y P6

El importe de cada una de estas prestaciones será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

$$TV\ IGC_t = TV\ IPCA\ UEM_t - \alpha \cdot (TV\ IPCA\ ESPT,1999 - TV\ IPCA\ UEM_t,1999)$$

En la cual:

TV IGC_t.....Tasa de variación interanual del índice de Garantía de Competitividad en el mes t.

CON. 43/14. Contrato mixto de suministro energético y mantenimiento integral del alumbrado público de San Sebastián de los Reyes.

- TV IPCA UEMt Tasa de variación interanual del Índice de Precios al Consumo Armonizado de la Zona Euro, publicado por Eurostat, en el mes t.
- TV IPCA ESPT,1999 Tasa de variación del Índice de Precios al Consumo Armonizado de España, publicado por Eurostat, entre el mes t y el mismo mes de 1999.
- TV IPCA UEMt,1999 Tasa de variación del Índice de Precios al Consumo Armonizado de la Zona Euro, publicado por Eurostat, entre el mes t y el mismo mes de 1999.
- α Parámetro que toma el valor 0,25. Cada cinco años, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, podrá revisar su valor, dentro del intervalo situado entre 0,2 y 0,35.

Para realizar las revisiones periódicas se utilizará la tasa de variación del IGC, expresada con dos decimales, en el plazo correspondiente, utilizando el último mes con datos disponibles.

Cuando la tasa de variación del IGC sea negativa se considerará que el valor de revisión será cero, y cuando exceda el límite superior del objetivo a medio plazo de inflación del Banco Central Europeo (2%), se considerará éste como valor de referencia para las revisiones.

Cuando los periodos de revisión periódica sean distintos a un año, se tomará como tasa de revisión máxima aquella que, siendo anualizada, se corresponda con el referido límite.

13.3.- Prestación P4

Esta prestación será abonada a través de la cuota de amortización de la inversión P4 ofertada por el adjudicatario (OFE1i) y no será objeto de revisión de precios.

13.4.- Prestación P5

Las actuaciones encuadradas en esta prestación no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto del contrato, por lo que el importe de esta prestación no será objeto de revisión de precios.

14.- Financiación, ayudas y subvenciones

El Ayuntamiento no avalará ni garantizará en ningún caso contrata u operación financiera o de tesorería que pueda concertar el adjudicatario de cara a obtener un crédito o cualquier otra figura financiera que pueda necesitar para la ejecución total o parcial del objeto del contrato. Tampoco participará en la financiación de las obras o instalaciones que haya que realizar ni asegurará un rendimiento o rentabilidad mínima del contrato.

Si por la naturaleza de las actuaciones a las que se refiere el presente contrato, se pudiera solicitar ayuda y/o subvención de cualquier organismo de la Administración Estatal, Autonómica o Comunitaria, o cualquier otro ente público o privado, nacional o internacional, el adjudicatario estará obligado a gestionarla (incluyendo la preparación de toda la documentación necesaria), ya sea a instancia del Ayuntamiento o bien por iniciativa propia, en cualquier caso con el visto bueno previo del Ayuntamiento.

En caso de resolución favorable, el Ayuntamiento y el adjudicatario se obligan a destinar todos los importes de las ayudas y subvenciones a la reducción de los gastos de la prestación P1o a la reducción del plazo del contrato, siempre a decisión del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento o el adjudicatario, en su caso, una vez reciba el importe total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, vendrá obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte, poniendo a disposición las cantidades correspondientes.

En caso de que los importes de las ayudas y subvenciones se destinen a la reducción de los gastos de la prestación P1, se deberá aportar la información necesaria para comprobar que la disminución de ingresos del adjudicatario derivada de la reducción de los importes de las prestaciones afectadas es, como mínimo, igual a la subvención recibida.

El contrato es susceptible de ser financiado con fondos europeos en le marco del periodo 2014-2020.

15. Plazo de presentación de proposiciones. Aclaraciones e información adicional sobre los pliegos.

El día que se cumplan **cincuenta y dos días naturales** contados a partir del día en que tenga lugar el envío del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, salvo que coincida en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso será el siguiente día hábil.

Los pliegos de condiciones administrativas y técnica podrán consultarse en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes.

El anuncio de licitación se envía por medios electrónicos al D.O.U.E.

La publicación de la licitación en el Boletín Oficial del Estado deberá hacerse con una antelación mínima de 15 días al plazo en que finalice la presentación de ofertas conforme al primer párrafo. En este anuncio se indicará la fecha de envío de la licitación al DOUE.

Los anuncios de licitación se publicarán igualmente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes.

Los licitadores podrán solicitar por escrito aclaración o información adicional sobre los pliegos durante un plazo de 25 días naturales tras la publicación del anuncio de licitación en el DOUE. El Ayuntamiento dará respuesta a la solicitud recibida en un plazo de 10 días naturales posteriores a la fecha límite para la recepción de dichas solicitudes. Si la aclaración afecta al interés general de los licitadores o al sentido de la licitación se publicará la misma en el perfil del contratante.

16.- Lugar de recepción de proposiciones

1.- Entidad: Servicio de Contratación. Edificio de Servicios Económicos, de 8,30 a 14 horas.

2.- Domicilio: Plaza de la Iglesia nº 7-4ª.

3.- Localidad: San Sebastian de los Reyes 28701 (Madrid).

4.- En cualquier oficina de correos, hasta las 24 horas del día que finalice el plazo, justificando la fecha y hora de imposición del envío y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax (91.651.56.66) o telegrama en el mismo día.

17.- Calificación de la documentación presentada acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores.

1.- Entidad: Mesa de Contratación

2.- Lugar: Sala de Reuniones del Edificio de Servicios Económicos

3.- Domicilio: Plaza de la Iglesia 7-4ª

4.- Localidad: San Sebastian de los Reyes 28701 (Madrid)

5.- La fecha que se publique en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes.

6.- Hora: 10,00

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el clausulado del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

18.- Apertura pública del sobre 2 (sobre de la oferta que contiene criterios de valoración dependientes de un juicio de valor) respecto de las proposiciones admitidas.

En acto público previamente convocado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes, la Mesa abrirá el sobre número 2 con la "Documentación técnica" relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de la que solicitará el informe técnico pertinente, levantando acta de todo lo actuado. Dicho informe técnico

CON. 43/14. Contrato mixto de suministro energético y mantenimiento integral del alumbrado público de San Sebastián de los Reyes.

deberá estar a disposición de la Mesa de Contratación con anterioridad a la celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Para el caso de que no se hubieran practicado subsanación de errores u omisiones respecto de la documentación administrativa calificada, dicho acto público se realizará el mismo día y lugar en que tiene lugar la apertura de la documentación administrativa, a continuación de la calificación previa de esta hecha la Mesa de Contratación, y respecto de las ofertas admitidas.

Para el caso de que hubieran de practicarse subsanaciones respecto de documentos esenciales para acreditar la capacidad y solvencia del contratista o la garantía provisional que puedan determinar la exclusión del licitador, se les apercibirá en ese acto a los interesados presentes y, en cualquier caso, se notificará suficientemente por medio de correo electrónico, otorgándoseles plazo de tres días para la subsanación. La apertura del sobre 2 tendrá en estos casos lugar en acto público el miércoles hábil siguiente a la celebración de esta primera convocatoria de la Mesa para calificación de documentación.

19.- Apertura pública del sobre número 3 con la oferta económica.

En acto público, en el mismo lugar indicado anteriormente, a las 10 horas, y en el día que se convoque en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, en su caso, por medio de correo electrónico, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica" de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas.

En esta misma convocatoria de la Mesa podrá procederse, a criterio de la Presidencia y siempre que su complejidad técnica lo permite, y en cualquier caso a puerta cerrada la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

Si no fuera posible la valoración y formulación de propuesta de adjudicación en ese acto la Mesa, una vez recibido los informes técnicos pertinentes que hubiera solicitado, será convocada a puerta cerrada, dentro del plazo que legalmente debe mediar entre la apertura de las proposiciones y la adjudicación, y a efectos de elevar propuestas, junto con las actas e informes elaborados al órgano de contratación.

20.- Renuncia o desistimiento a la celebración de contrato.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación del contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos el órgano de contratación compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido hasta un máximo de 600 €.

21.- Adjudicación del contrato.

Previos los trámites de calificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente, petición de los informes técnicos que considere necesario, la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de proposiciones, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél

en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que se admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación, debidamente motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. A la notificación se acompañará el informe técnico que justifique la adjudicación, las candidaturas descartadas y los licitadores excluidos, de forma tal que los licitadores tengan información suficiente para interponer el recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 40 del R.D. Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en aquellos casos en que proceda, y sin perjuicio de la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del T.R. de la L.C.S.P., en aquellos casos en que proceda su aplicación.

La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá utilizarse el correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá utilizarse el correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido a través de la confirmación de lectura, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición por medios electrónicos transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los seis meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola y se procederá a su destrucción.

22.- Documentación a presentar por el adjudicatario

El candidato a la adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique requerimiento a tal efecto. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el adjudicatario provisional no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como cualesquiera otro documento acreditativo de su aptitud para contratar que le fuera exigible.

23.- Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

El contrato armonizado, susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 40 del T.R. de la L.C.S.P., no podrá formalizarse antes de que hayan transcurrido 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejado la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

24.- Notificación de actos administrativos.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, según establece el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido a través de la confirmación de lectura, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

25.- Publicidad de la formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

En plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la formalización se enviará al DOUE y se publicará anuncio en el Boletín Oficial del Estado en que se de cuenta de dicha formalización.

26.-Derechos y Obligaciones de las partes.

Además de las obligaciones recogidas en el PPT, el Adjudicatario está sujeto, con carácter general, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El Adjudicatario adscribirá al contrato el personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos contratados, el cual dependerá exclusivamente de aquél, no existiendo entre este personal y el Ayuntamiento ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

A efectos de la exoneración al Ayuntamiento de todo tipo de responsabilidades tanto solidarias como subsidiarias que se pudieran derivar por el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de sus obligaciones en materia de personal dispuestas por la normativa vigente, será requisito indispensable para la adjudicación y para el inicio del contrato, que conste en el expediente de contratación certificación de estar al corriente el Adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. La empresa adjudicataria remitirá mensualmente al Ayuntamiento la citada certificación, así como los TC y nóminas del personal adscrito al contrato.

El Ayuntamiento estará facultado para retener el pago del precio del contrato con el objeto de afrontar posibles responsabilidades derivadas de los incumplimientos del Adjudicatario en materia laboral y de Seguridad Social.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 214 TRLCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de



preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP.

El Adjudicatario será responsable directo de los perjuicios de tipo civil, penal o económico que se pudieran producir tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de señalización, protección y ejecución de los trabajos objeto del presente Pliego.

El Adjudicatario deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra tanto al mismo como al Ayuntamiento de los daños que pudieran producirse en la ejecución del contrato, con una cobertura económica no inferior a 600.000,00 € por siniestro. La póliza contendrá una revalorización anual con arreglo al Índice de Precios al Consumo.

El Adjudicatario aportará duplicado de la citada póliza al Servicio de Contratación del Ayuntamiento previamente a la formalización del contrato y justificantes de las renovaciones anuales durante la vigencia del mismo.

El Adjudicatario estará obligado a colaborar con el Ayuntamiento en la resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial que pudieran tener como causa actuaciones de aquél dentro del presente contrato.

Inspección y control

Los técnicos e inspectores municipales responsables del servicio tendrán la facultad plena para inspeccionar en todo momento los trabajos que lleve a cabo el adjudicatario para dar cumplimiento al presente Pliego, quien por su parte estará obligado a dar toda clase de facilidades para las visitas de inspección que, aparte de la vigilancia normal, sean realizadas por el Departamento de Obras y Servicios.

El Ayuntamiento contará con un servicio externo de apoyo a sus funciones de inspección y control del contrato, servicio que se contratará en paralelo al presente contrato.

Los gastos relativos a dicho control serán por cuenta del adjudicatario, quien deberá abonar su importe al Ayuntamiento, importe que, a su vez, será abonado por el Ayuntamiento a la empresa seleccionada para la realización de dicho control, previa tramitación del correspondiente procedimiento de contratación. La adjudicación del contrato de servicio de inspección, control y seguimiento del contrato estará condicionada a la generación del crédito necesario una vez cumplida por el adjudicatario la obligación de pago de los costes del mismo.

El adjudicatario destinará una cuantía igual al 2% del presupuesto base de licitación (IVA incluido) de las prestaciones P2 y P3 (Mantenimiento y Garantía Total), en concepto de control técnico y económico del contrato, así como para el asesoramiento en eficiencia energética. El citado importe será tomado como presupuesto base de licitación para la contratación de la correspondiente asistencia. En aras de evitar cualquier enriquecimiento ilícito de la Administración, el abono de dicha cantidad por parte del adjudicatario, en la forma que más abajo se describe, habrá de considerarse como resultado de liquidación provisional, debiéndose practicar, a la finalización del presente contrato, la correspondiente liquidación definitiva a este respecto, teniendo en cuenta para ello el precio cierto de adjudicación de la asistencia para la inspección, control y seguimiento del contrato.

El pago del 2% por ciento del presupuesto base de licitación (IVA incluido) de las prestaciones P2 y P3, se satisfará por el adjudicatario en doce anualidades, debiéndose efectuar cada uno de los abonos anuales dentro de los primeros diez días de cada año de ejecución del contrato, sin necesidad de que medie requerimiento previo de pago por parte de la Administración Municipal y con independencia de que por ésta pudiera ser expedido el correspondiente documento justificativo de dicho pago. Por lo que respecta a la primera de las anualidades mencionadas, con carácter previo a la adjudicación del presente contrato y, previo requerimiento efectuado por el Órgano de Contratación, deberá aportarse documento justificativo de su abono, junto con la documentación prevista en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Dirección de obras y control de calidad

El adjudicatario destinará una cuantía igual al 1% del importe de la inversión inicial estimada para las actuaciones propuestas en la prestación P4 en concepto de dirección de obras y control de calidad de los materiales y las instalaciones durante el periodo de ejecución de dichas actuaciones.

El citado importe será tomado como presupuesto base de licitación para la contratación de la correspondiente asistencia. En aras de evitar cualquier enriquecimiento ilícito de la Administración, el abono de dicha cantidad por parte del Adjudicatario, en la forma que más abajo se describe, habrá de considerarse como resultado de liquidación provisional, debiéndose practicar, a la finalización del presente contrato, la correspondiente liquidación definitiva a este respecto, teniendo en cuenta para ello el precio cierto de adjudicación de la asistencia para la inspección, control y seguimiento del contrato.

El pago del 1% del importe de la inversión inicial estimada para las actuaciones propuestas en la prestación P4, se satisfará por el adjudicatario con carácter previo a la adjudicación del presente contrato y, previo requerimiento efectuado por el Órgano de Contratación, deberá aportarse documento justificativo de su abono, junto con la documentación prevista en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Con cargo a estas deducciones, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes contratará a las empresas que se encargarán de estos trabajos.

27.- Penalizaciones.

27.1.- Infracciones y sanciones

El incumplimiento de las obligaciones que correspondan en virtud de lo dispuesto en el TRLCSP, en este pliego, en el de prescripciones técnicas, en la propuesta adjudicada y en el documento de formalización del contrato, dará lugar a la imposición al adjudicatario de las sanciones establecidas en este pliego, sin perjuicio de la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se hayan podido ocasionar al Ayuntamiento y/o a terceros y que deberá abonar la empresa en todo aquello que supere a la garantía definitiva.

Las infracciones cometidas por el adjudicatario durante la ejecución del contrato se tipificarán como se indica a continuación.

27.1.1.- Tipificación de las infracciones

a) Infracciones muy graves:

Retraso en el comienzo de la ejecución del contrato superior a un día, siempre que no exista una causa de fuerza mayor.

Incumplir, total o parcialmente, las prohibiciones establecidas en el TRLCSP u omitir actuaciones obligatorias en relación a dicha norma.

Retraso en el cumplimiento del plazo de ejecución de las actuaciones contempladas en la prestación P4, siempre que dicho retraso sea imputable en exclusiva al adjudicatario.

Paralizaciones o interrupciones en la prestación del servicio.

Retraso sistemático en la prestación del servicio, tanto en lo que respecta a los controles obligatorios y a la emisión de la información solicitada por el Ayuntamiento y la prevista en el presente pliego, así como a las reparaciones y actuaciones que sean responsabilidad del contratista, o respecto al horario establecido.

Incumplimiento de la normativa vigente en relación con la seguridad vial, la prevención de riesgos laborales, la seguridad industrial o legislación medioambiental, o en general aquellas que puedan afectar a la seguridad de las personas o las instalaciones.

Falsear datos deliberadamente en la información solicitada por los servicios técnicos municipales acerca del funcionamiento de las instalaciones.

No utilización de los medios mecánicos o humanos ofertados, o la utilización de medios en mal estado de conservación.

Desobediencia reiterada a las órdenes escritas del Ayuntamiento relativas a la prestación de servicios incluidos en el contrato.

Recibir, tanto la empresa adjudicataria como cualquier trabajador de ésta, alguna remuneración por parte de los usuarios del servicio que no esté debidamente autorizada.

Incumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud, así como el incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social.

Realizar trabajos o suministros con índices de calidad inferiores a los mínimos exigibles.

La no instalación y posterior desmontaje de la iluminación ornamental en los plazos fijados por el PPT.

La utilización de materiales de inferior calidad a la establecida en la oferta presentada por el adjudicatario.

El impago de los suministros de energía eléctrica a la empresa comercializadora que pudieran dar lugar a cualquier perjuicio para el Ayuntamiento. Se considerará perjuicio al servicio público el impago de facturas de suministro eléctrico en dos meses consecutivos. Un tercer impago consecutivo será causa de resolución automática del contrato, con pérdida de garantías y evaluación de daños y perjuicios posibles al Ayuntamiento.

La comisión de 3 faltas graves en el plazo de 12 meses desde la fecha en que se cometió la primera, o de 5 en el plazo de 36 meses.

b) Infracciones graves:

El impago de los suministros de energía eléctrica a la empresa comercializadora que pudieran dar lugar a cualquier perjuicio para el Ayuntamiento.

Retrasos no sistemáticos en la prestación del servicio y en la emisión de informes, así como el incumplimiento de los plazos establecidos (tiempos y avisos).

Retrasos no sistemáticos en la emisión de la información solicitada por el Ayuntamiento y la prevista en el presente pliego, así como la existencia de anomalías en los datos y valores presentados por la ESE a los servicios técnicos municipales.

Tratamiento incorrecto a los usuarios del servicio.

La modificación de las condiciones de prestación del servicio a que se hubiere comprometido en su oferta sin causa justificada.

Utilizar los medios materiales y humanos adscritos al contrato fuera del ámbito de actuación del mismo, sin autorización de los servicios técnicos municipales.

Ejecutar o permitir conexiones a las instalaciones objeto del contrato de receptores ajenos sin autorización del Responsable del Contrato, o que no cumplan la normativa de aplicación o las normas municipales.

No aportar a la Dirección de contrato, cuando le sea requerida, información precisa sobre las actuaciones realizadas en relación con los expedientes de responsabilidad patrimonial cuya resolución haya sido puesta en conocimiento del adjudicatario.

Irregularidades inadmisibles en la prestación del servicio.

Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente los requisitos exigidos por el TRLCSP y por este pliego.

Retrasos en la asunción de la titularidad de los contratos de suministro eléctrico.

La comisión de 3 faltas leves en el plazo de 12 meses, desde la fecha en que se cometió la primera, o de 5 en el plazo de 36 meses.

c) **Infracciones leves:**

Todas aquellas no previstas anteriormente que signifiquen el incumplimiento de algún modo de las condiciones establecidas en este pliego y siempre que ocasionen un perjuicio leve al servicio.

27.1.2.- Cuantía de las sanciones

Las infracciones se sancionarán con una multa atendiendo a los siguientes importes:

Infracciones muy graves: multas desde 12.001 € hasta 30.000€.

En caso de incumplimiento del plazo total de ejecución de las actuaciones incluidas en P4 se impondrá una sanción adicional diaria de 1.000 €.

Infracciones graves: multas desde 3.000 € hasta 12.000,00 €.

Infracciones leves: multas desde 1.000 € hasta 3.000 €.

Cuando el importe acumulado de las penalizaciones impuestas alcance el 5% del precio del contrato (oferta anual de la empresa contratista) el Ayuntamiento podrá optar por la resolución de este.

Al margen de la imposición de las sanciones a que hubiera lugar, la demora por parte del contratista a poner remedio a las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará al Ayuntamiento en cualquier momento a adoptar las medidas pertinentes destinadas a solucionar las deficiencias y en caso de que de estas medidas se deriven gastos, a actuar contra las garantías correspondientes.

Si el contratista realizase una infracción de carácter muy grave que pusiera en peligro el buen servicio, incluida la desobediencia, el Ayuntamiento podrá declarar el secuestro del contrato con el objetivo de asegurar la prestación del servicio.

La imposición de sanciones por infracciones graves y muy graves exigirá expediente contradictorio instruido al efecto.

27.2.- Incumplimiento de las prestaciones

Con independencia de las sanciones que se señalan en el apartado anterior, el Ayuntamiento tendrá derecho a aplicar las siguientes penalizaciones en forma de descuento en la certificación por el incumplimiento de las prestaciones incluidas en el contrato, en los siguientes casos:

- a) En caso de cese del suministro eléctrico, total o parcial, por cualquier motivo, será objeto de una reducción del importe de facturación.
- b) Si el cese o la insuficiencia del suministro son imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento considerará que se ha dejado de prestar el servicio de Gestión Energética durante un mínimo de una jornada completa.

Todo incumplimiento a nivel de ejecución de las prestaciones y de suministro será objeto de la notificación fehaciente de un requerimiento desde el Ayuntamiento, ya que éste podrá aplicar la correspondiente penalización. El máximo de sanciones a aplicar será de un 10% del importe total anual del contrato.

A partir de la segunda demora, notificada de forma fehaciente en un plazo máximo de 10 días después de la primera, el Ayuntamiento podrá iniciar el expediente de resolución del contrato.

28.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de

seguros, transportes y desplazamientos, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de licitación que se originen como consecuencia de publicación en boletines oficiales y gastos de mensajería, hasta un límite de 3.000 €

29.- Modificación del contrato. Mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre y cuando las previsiones efectuadas en la documentación contractual que rige la licitación sean respetadas o bien atienda a cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 107 TRLCSP, y de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de este mismo texto legal.

Se considerarán modificaciones incluidas dentro del artículo 106 del TRLCSP las variaciones del número de puntos de luz (ampliación, reducción o modificación) como consecuencia de los cambios en la prestación del servicio de alumbrado público por la incorporación de nuevas calles, zonas u otros espacios públicos o modificaciones en los existentes. En cualquier caso, los precios y condiciones serán las existentes en el momento de aprobarse las mismas.

Debido a las condiciones específicas de la tecnología involucrada en las obras de mejora y renovación de las instalaciones que se contemplan en la prestación P4, se considerará la conveniencia de incorporar al contrato aquellos avances técnicos que lo mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del mismo. En tal caso, tendrán el carácter de modificaciones previstas en el artículo 106 del TRLCSP, siendo el procedimiento y las condiciones de aplicación para su incorporación las establecidas para la Prestación P5.

Asimismo, serán obligatorias para el adjudicatario las modificaciones del contrato relativas a reducción o supresión de zonas o elementos incluidos inicialmente en el contrato, y no tendrá derecho a reclamar indemnización por dicha causa.

Las modificaciones obligatorias para el contratista tendrán como límite el 10% en más o menos del importe anual del contrato.

En caso de que se incrementen las necesidades reales y se supere el presupuesto previsto como techo de gasto, la modificación contractual deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Para las modificaciones no previstas se estará a lo dispuesto en el art. 107 del TRLCSP.

No se podrá modificar el contrato con la finalidad de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas y ampliar el objeto del contrato previsto a fin de que se puedan contemplar finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

30.- Subcontratación.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP.

El adjudicatario sólo podrá subcontratar válidamente la realización del contrato hasta el 10% del importe de adjudicación para dedicarlo a las prestaciones P1g, P2, P3 y P6, mediante comunicación previa por escrito al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 210 del TRLCSP.

En cuanto a la prestación P4, el adjudicatario no podrá subcontratar más del 30% de los trabajos de instalación, cambios, obras, etc.

No se considerará subcontratación el suministro eléctrico que preste el adjudicatario a través de compañías comercializadoras eléctricas en lo relativo a la prestación P1e incluida en el presente Pliego.

31.- Cesión del contrato.

Se estará al procedimiento previsto en el art. 226 del TRLCSP

32.- Resolución del contrato. Incumplimiento del contratista.

Se estará a las causas genéricas previstas en la Ley.

Será motivo automático de rescisión, con pérdida de fianza y demás efectos previstos en la legislación vigente, el abandono del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades colaterales que por dicho abandono pudieran proceder.

La acumulación de tres incumplimientos muy graves en un mismo año podrá ser objeto de rescisión del contrato con pérdida de fianza, compitiendo en este caso al Ayuntamiento la decisión de acordar o no dicha resolución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

Será causa de resolución automática, con pérdida de fianzas y reclamación de daños y perjuicios, el impago por tres meses consecutivos de las facturas del suministro eléctrico.

Asimismo, será causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social del personal adscrito al servicio.

Si el adjudicatario solicitase la resolución del contrato por presunto incumplimiento de las obligaciones que incumben al Ayuntamiento y éste adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, aquél tendrá la obligación, si el Ayuntamiento así lo decide, de continuar el servicio durante un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de su solicitud. Durante dicho plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

Caso de que sea el Ayuntamiento quien, por propia iniciativa y a causa del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, resuelva el contrato, éste quedará obligado a continuar prestando el servicio, si el Ayuntamiento así lo estima conveniente, hasta la adjudicación de la nueva licitación que oportunamente se convoque o por un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo municipal de resolución de dicho contrato. Durante dicho plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

La no observancia de estos plazos residuales por parte del adjudicatario será motivo suficiente para la rescisión con pérdida de fianza y demás efectos previstos por la legislación vigente en el momento en el cual el hecho se produzca.

33.- Recepción de las instalaciones.

Una vez finalizadas las actuaciones incluidas en la prestación P4 y realizadas con resultado satisfactorio las pruebas y mediciones oportunas, el Ayuntamiento suscribirá conjuntamente con la ESE un Documento de Aceptación de la nueva instalación que se entenderá a los efectos de este contrato como reconocimiento expreso del primero de haber recibido ésta a su entera satisfacción.

En todo caso, la prestación P3 (Garantía total) incluye la reparación con sustitución de cualquier elemento deteriorado en las instalaciones durante la vigencia del contrato.

Finalizado el periodo de vigencia del contrato, habrá un acto positivo de recepción o conformidad a los servicios prestados. En caso de ser negativo, y a efectos de ser subsanadas o reparadas las deficiencias que se señalen, se otorgará un plazo improrrogable de 15 días hábiles, salvo que los Servicios Técnicos Municipales establezcan otro superior dadas las circunstancias de las deficiencias a subsanar o reparar.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar aquellas comprobaciones que crea necesarias sobre la calidad del objeto del contrato en el momento en que tenga que proceder a realizar la recepción, dejando constancia, en su caso, de las objeciones que crea convenientes y los efectos que esto puede comportar respecto de la propia recepción.

34.- Reversión de los bienes.

CON. 43/14. Contrato mixto de suministro energético y mantenimiento integral del alumbrado público de San Sebastián de los Reyes.

La finalización del contrato por cualquier causa o motivo conllevará la reversión de las instalaciones al Ayuntamiento en correcto estado de conservación, según las previsiones del PPT y las modificaciones que al respecto se hubieran podido aprobar durante el plazo de ejecución del contrato.

En el momento de la reversión de las instalaciones, el adjudicatario estará obligado a compensar al Ayuntamiento para la reposición de los elementos existentes una vez finalice la vigencia del contrato. El valor económico total de dicha compensación será:

$$Rev. \text{€} = \sum \left[Cu_i \cdot \frac{12 - N^{\circ}Rep_i \cdot V_i}{V_i} \right]$$

Donde:

Rev.€.- Valoración en € de los elementos a revertir al Ayuntamiento.

Cu_i.- Coste unitario del elemento "i".

NºRep_i.- Número de reposiciones realizadas en el elemento "i" durante la vigencia del contrato.

V_i.- Vida útil del elemento "i".

La mencionada compensación se podrá efectuar en especie, en forma dineraria o mediante una combinación de ambas, quedando constancia de tal entrega en el acta de recepción del contrato.

Para que la compensación sea en especie se deberá cumplir, obligatoriamente:

- Que se aporten materiales nuevos, no obsoletos y similares a los existentes.
- Que coincidan con aquellos cuyo agotamiento de vida útil está más próxima.
- Que no superen en número a los existentes en el inventario actualizado en ese momento.

Desde la recepción del objeto del contrato o informe equivalente, se fija un periodo de garantía de 1 año. En el periodo de garantía, el contratista responderá de la calidad de los elementos lumínicos entregados a la reversión de las instalaciones y quedará obligado a sustituirlos a su costa en caso de que presenten deficiencias de fabricación.

Todos los contratos y subcontratos de mantenimiento, suministro de energía o cualquier otro que haya podido firmar el adjudicatario durante la ejecución del contrato deben haber finalizado en el momento de la reversión de las instalaciones. De no ser así, serán a cargo del adjudicatario los gastos que esta cancelación pueda ocasionar, así como cualquier responsabilidad derivada de tal hecho.

En el momento de la reversión, la empresa adjudicataria deberá firmar todas las autorizaciones, licencias y similares necesarias que permitan el uso y mantenimiento del alumbrado público por parte del Ayuntamiento a partir de esa fecha.

35.- Plazo de Garantía.

Está sujeto al régimen de garantía total previsto en la prestación P3.

Un año para las reparaciones, modificaciones o adaptaciones de los elementos de alumbrado público efectuadas de acuerdo con la prestación P6, a contar desde la recepción en conformidad de la instalación afectada.

36.-Cláusula de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

36.1.- Cláusula de Deber de Confidencialidad

Los órganos de contratación de este Ayuntamiento no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobre una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

El adjudicatario del contrato deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

36.2.- Cláusula de Información

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes informa que los datos contenidos en el contrato se incluirán en los ficheros del Ayuntamiento como Responsable del Fichero. Dichos datos serán utilizados tan sólo para la gestión de la relación contractual. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición a través de formulario normalizado a presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, Plaza de la Constitución, 1.28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid) acompañándolo de los documentos identificativos correspondientes.

36.3.- Cláusula de Secreto Profesional

El adjudicatario del contrato y su personal guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, incluso después de finalizar el plazo contractual. Se compromete y obliga a no revelar en ningún momento sin la previa autorización escrita del Ayuntamiento ningún dato de los que se haya podido obtener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

36.4.- Cláusula de Encargado del Tratamiento

El adjudicatario se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargada del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la LOPD y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable. Así mismo en su condición de encargado del tratamiento, únicamente tratará datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

La documentación o medios informáticos que se puedan facilitar al Adjudicatario lo será para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto del contrato, quedando prohibido para el Adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas. El Adjudicatario cumplirá en todo momento las instrucciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes como responsable de los ficheros. En el caso de que el Adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El Ayuntamiento quedará exonerado por la presente de cualquier acción u omisión de cualquier incumplimiento en materia de protección de datos que el Adjudicatario pudiera cometer durante la prestación del servicio.

El Adjudicatario, al término de la prestación del servicio, se obliga a destruir o devolver al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes los datos necesarios de los que disponga pertenecientes al mismo, así como cualquier soporte o documentos en los que consten datos objeto del tratamiento descrito en el presente Pliego.

El adjudicatario se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que emanan de las normas relacionadas con Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999, RD 1720/2007).

36.5.- Cláusula de Medidas de Seguridad

Las medidas de seguridad a adoptar por el adjudicatario serán conformes a la citada normativa LOPD y a los datos tratados en el contrato objeto de licitación. El adjudicatario se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar así su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los

riesgos a que están expuestos, ya provengan estos de la acción humana o del medio físico o natural.

Dependiendo de cómo sea el tipo de acceso a datos de carácter personal, se atenderá a lo siguiente:

- Presencial: El Ayuntamiento lo hará constar en su Documento de Seguridad y por la presente el personal de Adjudicatario se compromete a cumplir las medidas de seguridad previstas en el citado documento.

- Remoto: Se prohíbe al adjudicatario a incorporar datos a sistemas o soportes distintos de los del responsable, el Ayuntamiento hará constar esta circunstancia en su Documento de Seguridad y por la presente el personal de Adjudicatario se compromete a cumplir las medidas de seguridad previstas en el citado documento

- Externalizados: Adjudicatario se compromete a elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos por el artículo 88 del Reglamento LOPD 1720/2207 o completar el que ya hubiera elaborado, en su caso, identificando el fichero o tratamiento, a Ayuntamiento como Responsable e incorporando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a poder efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el cumplimiento por parte del adjudicatario de los acuerdos del presente contrato. Así mismo, deberá facilitar al Ayuntamiento, si así se lo solicita, cuantos datos de él requiera para el mejor cumplimiento de dichos controles y / o auditorías.

36.6.- Cláusula de Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición

Queda delegada en el Adjudicatario la facultad de contestar a los ejercicios de los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición.

Que el afectado pudiera ejercitar directamente frente al mismo, debiendo informar de la situación al Ayuntamiento. El Adjudicatario deberá acreditar que tiene un procedimiento de ejercicio de derechos implantado para dar cumplimiento a este punto. En caso de que el objeto del servicio no permita que el Adjudicatario conteste a los ejercicios de derechos, éste deberá dar traslado de la solicitud al Ayuntamiento a fin de que por el mismo se resuelva.

37.- Recurso Especial en Materia de Contratación.

Contra los anuncios de licitación, los pliegos reguladores de la licitación y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, incluyendo los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores; y contra los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, y sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos.

El recurso podrá interponerse por las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores.

Antes de interponer recurso especial, las personas físicas o jurídicas legitimadas podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas provisionales para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, pudiendo estar incluidas entre ellas las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación, ello en los términos del art. 43 del R.D. Legislativo 3/11,

de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el plazo previsto para la interposición del recurso y con carácter previo a su interposición, el recurrente deberá anunciar su intención de recurrir al órgano de contratación, mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

El órgano ante el que se interpondrá el recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid o ante el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, quien lo remitirá al Tribunal competente.

El plazo para interponer el recurso será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del T.R. LCSP. Tratándose de impugnación de los pliegos y demás documentos contractuales el plazo se computa desde que aquellos sean recibidos o puestos a disposición de los licitadores; tratándose de actos de trámite el plazo se computará a partir del día siguiente a aquél en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción; tratándose de la impugnación del anuncio de licitación a partir del día siguiente al de su publicación.

El recurso se interpondrá en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, y deberá acompañarse de los documentos previstos en el art. 44.4 del T.R. LCSP.

La interposición del recurso, y si el acto recurrido fuera el de adjudicación, suspenderá la tramitación del expediente de contratación.

En el caso de que el órgano competente aprecie temeridad o mala fe en la interposición del recurso o en la solicitud de medidas cautelares, podrá acordar la imposición de una multa al responsable de la misma por importe de 1.000 a 15.000 €, graduada en función de la mala fe apreciada y el perjuicio ocasionado al órgano de contratación y a los restantes licitadores.

Contra la resolución dictada en este procedimiento, que será directamente ejecutiva, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

38.-Cuestión de nulidad.

Contra los contratos sujetos a regulación armonizada y los contratos de servicios incluidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del R.D. Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000 € serán susceptibles de cuestión de nulidad en los supuestos previstos en el art. 37.1 del Texto Refundido citado.

Podrán plantear la cuestión de nulidad las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad previstos en el art. 37.1. Podrá no obstante el órgano competente inadmitir la cuestión cuando el interesado hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación sobre el mismo acto, habiendo respetado el órgano de contratación la suspensión del acto impugnado y la resolución dictada.

Se interpondrá ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

El plazo para interponer la cuestión de nulidad será de 30 días hábiles contados desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el art. 154.2; desde la

CON. 43/14. Contrato mixto de suministro energético y mantenimiento integral del alumbrado público de San Sebastián de los Reyes.

notificación a los licitadores afectados de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 153 en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedentes; fuera de estos casos deberá interponerse la cuestión de nulidad antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

39.- Jurisdicción y competencia.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, y para lo no previsto en él regirá Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes y complementarias de Derecho Administrativo. En defecto de este último serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

40.- Sumisión del contratista a la L.C.S.P.

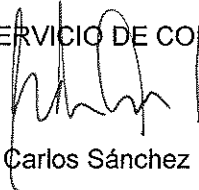
El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo tienen carácter de ley "inter partes", para lo no previsto en ellos o en los términos de la oferta aceptada, se aplicará lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas que la desarrollen, legislación de régimen local, Reglamento General de Recaudación, y con carácter supletorio el Derecho Administrativo español y la legislación de Derecho Privado que resultará de aplicación.

41.- Dirección de la ejecución del contrato:

La dirección del contrato corresponderá a los funcionarios que designe la Junta de Gobierno Local.

San Sebastián de los Reyes a 26 de noviembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION



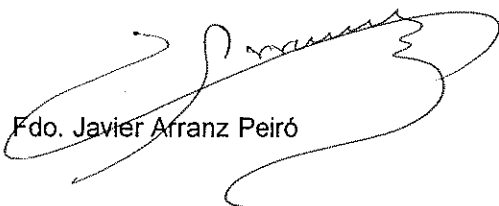
Fdo. Juan Carlos Sánchez González

INFORME DE SECRETARIA E INTERVENCION

Examinado el precedente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación Armonizada ordinario del "SUMINISTRO ENERGETICO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES", los funcionarios informantes consideran que todas las Cláusulas del citado Pliego se ajustan a la legalidad vigente en materia de contratación pública y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

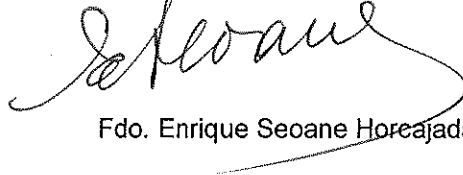
San Sebastian de los Reyes, a 2 de diciembre de 2014.

EL INTERVENTOR



Fdo. Javier Arranz Peiró

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



Fdo. Enrique Seoane Horcajada

AVAL PARA CONTRATACIÓN

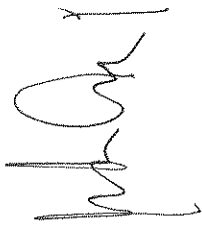
La Entidad [Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Sociedad de Garantía Recíproca o Compañía Aseguradora de Caucción] (en adelante, la "Entidad Avalista"), con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en y en su nombre [nombre y apellidos de los Apoderados], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

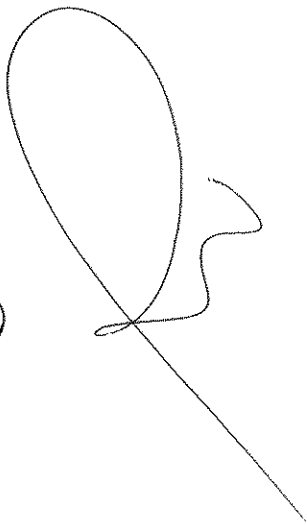

[a nombre y apellidos o razón social y domicilio del avalado], de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para responder de las obligaciones siguientes:

[detállese el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado, indicando además si la garantía es provisional o definitiva] ante el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), por importe de [cifra en números] € ([cifra en letra] euros).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.



_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los apoderados)
_____ (sello entidad avalista)
_____ (nº de registro de avales de la entidad avalista)



CON. 43/14. Contrato mixto de suministro energético y mantenimiento integral del alumbrado público de San Sebastián de los Reyes.

Anexo A: Modelo de Declaración Responsable

D./D^a, con DNI nº, en nombre propio / en representación de (*denominación de la empresa licitadora*) con C.I.F. / N.I.F. y domicilio fiscal en (*municipio*), en (*nombre de la vía pública*) nº

DECLARO:

- I. Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.
- II. Que, conociendo el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que rige el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- III. Que, enterado del inventario de instalaciones incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, lo acepto plenamente y me comprometo a ejecutar y financiar la inversión descrita en la presente oferta dentro de la prestación P4 para la mejora y renovación de las instalaciones y su eficiencia energética.
- IV. Que, en relación al contrato de referencia, solicito ser admitido a la licitación.

(Lugar, fecha y firma del Licitador)

Anexo B: Modelo de Proposición Económica

D./D^a, con DNI nº, en nombre propio / en representación de (*denominación de la empresa licitadora*) con C.I.F. / N.I.F. y domicilio fiscal en (*municipio*), en (*nombre de la vía pública*) nº, enterado del anuncio publicado en el BOCM / BOE / DOUE (*) del día de de, por el que se convoca licitación para la adjudicación ordinaria del contrato que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES" se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen, ofertando:

PRESTACIÓN		BASES DE LICITACIÓN Sin IVA	OFERTA Sin IVA	BAJA (%)
P1 GESTIÓN ENERGÉTICA				
P1g	Control y gestión del funcionamiento (€/año)	33.974,08 €	OFE1g	B1g
P1e	Coste energético anual (€/año)	581.698,81 €	OFE1e	B1e
P1i	Amortización de la inversión P4 (€/año)	678.093,78 €	OFE1i	B1i
TOTAL P1		1.293.766,67 €	OFE1	
P2+P3 MANTENIMIENTO Y GARANTÍA TOTAL				
P2+P3	Mantenimiento y Garantía total (€/año)	423.131,32 €	OFE2+3	B2+3
TOTAL P2+P3		423.131,32 €	OFE2+3	
P6 OTROS TRABAJOS				
P6d	Trabajos definidos inicialmente (€/año)	73.672,59 €	OFE6d	B6d
P6c	Trabajos no definidos inicialmente (€/año)	48.560,82 €	-	B6c
TOTAL P6		122.233,41 €	-	-
PRECIO BASE DE LICITACIÓN		1.790.570,68 €	OFE1+OFE2+3+OFE6d	B
PRECIO ANUAL GLOBAL		1.839.131,40 €		

CON. 43/14. Contrato mixto de suministro energético y mantenimiento integral del alumbrado público de San Sebastián de los Reyes.

PRECIOS ENERGÉTICOS

PRECIOS UNITARIOS INICIALES [(Cr + Cnr)·IE]

TARIFA	Término de Potencia (€/kW/año)			Término de Energía (€/kWh)		
	P1	P2	P3	P1	P2	P3
3.0A						
2.1 DHA						
2.0 DHA						

Los períodos P1, P2, P3 se corresponden con los establecidos en la ITC/2794/2007

PRECIOS UNITARIOS INICIALES DE LOS CONCEPTOS NO REGULADOS (Cnr)

TARIFA	Término de Energía (€/kWh)		
	P1	P2	P3
3.0A			
2.1 DHA			
2.0 DHA			

PRECIOS VIGENTES DE LOS CONCEPTOS REGULADOS (Cr)

Los peajes de acceso considerados para la determinación de los PRECIOS UNITARIOS INICIALES se corresponden a los fijados en la Orden _____ de _____, publicados en el BOE nº ____, de fecha _____, siendo sus valores los siguientes:

Tarifa	Tp(€/kW-año)	Te P1 (€/kWh)	Te P2 (€/kWh)
2.0DHA			
2.1DHA			

Tarifa	Tp(€/kW-año)	Te P1 (€/kWh)	Te P2 (€/kWh)	Te P3 (€/kWh)
3.0A	Término de potencia (€/kW-año)			
	Término de energía (€/kWh)			

Los valores de los otros conceptos regulados considerados para la determinación de los precios energéticos unitarios iniciales son los siguientes:

Símbolo	Tarifa	Valor en periodo	Unidad	BOE/Orden de Referencia
Pagos por Capacidad (PPC)	2.0 DHA	Punta: Resto:	€/kWh(b.c.)	
	2.1 DHA	Punta: Resto:		
	3.0A	Punta: Llano: Valle:		

Símbolo	Tarifa	Valor en periodo	Unidad	BOE/Orden de Referencia
Pagos al Operador del Mercado (Tom)			€/MWh	
Pagos al Operador del Sistema (Tos)			€/MWh	

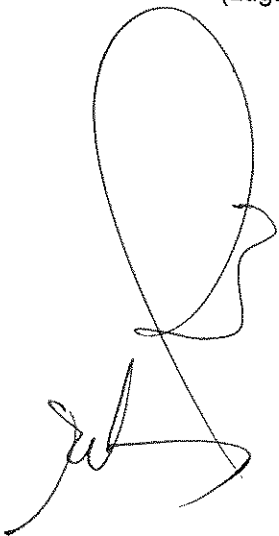
Los valores de los coeficientes de pérdidas marginales de la red de transporte considerados por el licitador para la determinación de los precios energéticos unitarios iniciales son los siguientes:

Pérdidas	2.0 DHA	Punta: _____ Resto: _____	%
	2.1 DHA	Punta: _____ Resto: _____	
	3.0A	Punta: _____ Llano: _____ Valle: _____	

COSTE ENERGÉTICO ANUAL PARA LA SOLUCIÓN DE REFERENCIA DEL AYUNTAMIENTO A LOS PRECIOS ENERGÉTICOS UNITARIOS OFERTADOS

PRESTACIÓN		PRESUPUESTO Sin IVA	OFERTA	BAJA (%)
P1eAYTO	Coste energético anual (€/año)	581.698,81 €	OFE1eAYTO	B1eAYTO

(Lugar, fecha y firma del Licitador)



Anexo C: Modelo de Propuesta de Reducción del Consumo Energético Y DE ESTIMACIÓN DE COSTES DE LAS ACTUACIONES DE LA PRESTACIÓN P4

D./D^a, con DNI nº, en nombre propio / en representación de (*denominación de la empresa licitadora*) con C.I.F. / N.I.F. y domicilio fiscal en (*municipio*), en (*nombre de la vía pública*) nº, enterado del anuncio publicado en el BOCM / BOE/ DOUE ^(*) del día de de, por el que se convoca licitación para la adjudicación ordinaria del contrato que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES", y en base a la memoria descriptiva de la oferta presentada sobre las actuaciones iniciales de renovación y mejora de las instalaciones de alumbrado público (P4), se compromete a:

a) Que el consumo energético teórico anual una vez ejecutadas dichas actuaciones sea el siguiente:

TARIFA	Nº de Puntos de Suministro	Potencia Contratada	Potencia Instalada	Consumo Punta (kwh/año)	Consumo Llano (kwh/año)	Consumo Valle (kwh/año)	CONSUMO TOTAL (kwh/año)	% s/ Consumo Total
3.0A								
2.1 DHA								
2.0 DHA								
Suma								

Los consumos energéticos de las instalaciones de alumbrado público, por trimestres naturales, tras la ejecución de las actuaciones son:

TARIFA	TRIMESTRE 1	TRIMESTRE 2	TRIMESTRE 3	TRIMESTRE 4
3.0A				
2.1 DHA				
2.0 DHA				
Suma				

b) A título informativo, se estima que los costes de las actuaciones incluidas en la prestación P4 propuesta, expresados como presupuesto de ejecución por contrata (IVA excluido) son los siguientes:

ACTUACIÓN	Coste estimado de la solución de referencia	Coste estimado de la solución propuesta
P4.1 Renovación de las instalaciones consumidoras de energía (sin incluir P4.2)	3.523.767,96 €	
P4.2 Renovación del alumbrado de la urbanización Fuente del Fresno	1.637.111,66 €	
P4.3 Alumbrado perimetral de la urbanización Club de Campo	68.931,93 €	
COSTE TOTAL DE LAS ACTUACIONES DE LA PRESTACIÓN P4	5.229.811,55 €	

Fecha y firma del licitador